



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente  
Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORAS:**

Alarco Quispe, Yohana (ORCID: [0000-0002-1158-9741](https://orcid.org/0000-0002-1158-9741))

Paz Alfaro, Katherine Estrella (ORCID: [0000-0003-4973-020](https://orcid.org/0000-0003-4973-020))

**ASESOR:**

Mg. Aceto Luca (ORCID: [0000-0001-8554-6907](https://orcid.org/0000-0001-8554-6907))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del  
Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A DIOS, por ser mi guía y haberse puesto en mi camino a cada momento y enseñarme a valorar todo mi esfuerzo,  
A la VIRGEN DE GUADALUPE, ya que a ellos son  
A los que me encomiendo a cada momento,  
A MI FAMILIA, empezando por mis padres que me dieron la fortaleza,  
su amor, apoyo incondicional para ponerme de pie y continuar,  
a mi novio porque junto a él tuve la dicha de tener  
a mis hijos que son el motor de mi vida.

También a mis familiares que desde el cielo son mis ángeles de la guarda,  
sé que ellos y su luz divina me ayudaron a no rendirme y me guían.  
Todo esto es por ellos.  
(Katherine E. Paz Alfaro)

A Dios, por guiarme, fortalecerme y  
bendecirme en este proceso de obtener uno  
de mis anhelos.  
A mis padres por la confianza, apoyo y  
comprensión que siempre me dieron.  
A los amores de mi vida y motor, mi esposo e  
hijas.

(Yohana Alarco Quispe)

## **Agradecimiento**

A LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO LIMA-NORTE, por cada lección aprendida en sus aulas, a cada uno de los docentes de todas las materias universitarias por compartir sus conocimientos e impulsarnos a continuar.

Al Dr. Luca Aceto, por darnos la tranquilidad, confianza y la seguridad de que nuestro trabajo solo dependía de nosotros y nadie más podría saber más de nuestro tema que nosotros mismos.  
(Katherine E. Paz Alfaro)

A Dios por bendecirme y guiarme en el camino de la vida.

A la Universidad Cesar Vallejo por brindarnos docentes que nos guiaron y transmitieron conocimientos en cada materia que fueron útiles para realizar y cumplir mi objetivo.

Finalmente, a el Dr. Luca Aceto, que hizo posible el desarrollo de nuestra tesis el mismo que servirá para mejorar nuestro nivel, grado académico y profesional en esta etapa de pandemia.  
(Yohana Alarco Quispe)

## Índice de Contenido

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXO.....	42

## Índice de tablas

<i>Tabla 1 Matriz de Categorización.....</i>	<i>13</i>
<i>Tabla 2 Lista de Participantes Entrevistados.....</i>	<i>14</i>
<i>Tabla 3 Validación de instrumento- Guía de entrevista .....</i>	<i>15</i>
<i>Tabla 4 Matriz de consistencia .....</i>	<i>52</i>

## RESUMEN

La investigación titulada “La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020”; tuvo como objetivo Establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.

La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y guía de análisis documental.

La conclusión a la que se arribó fue que, no es frecuente denominar la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, porque aún se le considera que el menor no es consciente de las consecuencias de sus actos ,ya que de antemano suponen de manera general que por su edad recién se está desarrollando su capacidad de comprensión y razonamiento ,dejando de la lado que en la actualidad de la sociedad, produciendo que no se actualice las normas jurídicas por no existe un estudio a profundidad.

**Palabras clave:** *adolescente infractor, imputabilidad, perfil criminológico, inimputabilidad, reincidencia.*

## ABSTRACT

The investigation entitled "Imputability according to the Criminological Profile of the Adolescent Offender, Los Olivos District 2020"; Its objective was to establish the viability of the imputability of the delinquent adolescent according to his criminological profile, Los Olivos District 2020.

The methodology used in the study was of a qualitative and basic approach, with a grounded theory design. Likewise, the interview guide and document analysis guide were used as data collection instruments.

The conclusion reached was that it is not frequent to call guilt due to the legal capacity of the offender adolescent according to their criminological profile, because it is still considered that the minor is not aware of the consequences of their actions, since in advance they assume in a general way that due to their age their capacity for understanding and reasoning is just developing, leaving aside that at present in society, causing that legal norms are not updated because there is no in-depth study.

**Keywords:** adolescent offender, imputability, criminological profile, criminal offense, recidivism.

## I. INTRODUCCIÓN

En la historia remontándonos a la época del Derecho Romano, existían castigos para aquellos jóvenes desde los 7 años hasta cumplir la mayoría de edad que cometían delitos, se les juzgaba con un tercio de la pena de un adulto, pero en el año 1899 en California con la precaria situación jurídica de los niños se crea por fin el primer tribunal por el cual existía una preocupación por la delincuencia una temprana edad, la finalidad de dicho tribunal no era aplicar una sanción hacia el menor sino un beneficio identificando la causa de mal comportamiento para así poder rehabilitarlo con medidas propias a su edad y realidad con procedimientos sumarios e informales.

A nivel internacional, en contexto latinoamericano al tratar de mezclar ideas con el modelo penal tuvo un mal resultado provocando un sistema que va en contra de la democracia y garantías del menor, es por ello que este problema en la sociedad es un fenómeno mundial, cada año se incrementan los costos de los servicios judiciales para estos jóvenes, aumentan de manera insolente los asesinatos de jóvenes, es lamentable como la juventud en lugar de ir en busca de un mundo de paz, respeto mutuo y comprensión entre pueblos. Tomando como ejemplo a los Latinoamérica, Norteamérica, Centroamérica y Europa, Aproximadamente los adolescentes entre el 30% y 40% de jóvenes varones son arrestados siendo menores de edad.

En el entorno nacional tras la publicación oficial del Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes, donde atribuye responsabilidades especiales al adolescente, tiene como objetivo la reincorporación y rehabilitación en la sociedad de cada adolescente, pero el código antes mencionado aun no cuenta con un procedimiento a seguir para el menor que cometió una infracción penal y menos un reglamento donde precisa la función del Estado para la protección de los derechos y reinserción que den resultados positivos, más aun las modificaciones legislativas no tienen ningún resultado positivo porque no abordan en todas sus dimensiones el perfil de cada adolescente infractor ni dan solución efectiva para menguar y dar respuestas al problema, los centros en vez de resocializar están reforzando las formas de delinquir entre los jóvenes.



A nivel local, en el distrito de Los Olivos este problema en adolescentes va en aumento porque no se tomó las medidas preventivas, menos existió la acción de los órganos responsables no solo se necesita reeducar y reinsertar, puesto que desde temprana edad el sujeto estuvo rodeado de familiares con antecedente de haber sufrido o ejercido violencia y el reparo para este problema no es condenando a los adolescentes a las cárceles, sino cultivar armonía y una educación de paz.

Por otro lado, tenemos como problema general de nuestra investigación, ¿En qué medida es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020?, a partir del problema general se formula el primer problema específico, ¿De qué manera es viable la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020?, del mismo modo, el segundo problema específico, ¿De qué manera es viable la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020? y el tercer problema específico, ¿De qué manera es viable la inimputabilidad por reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020?

Nos apoyamos en un tipo de justificación teórica, pues la información necesaria está en la jurisprudencia, doctrinas, por lo tanto, se puede llevar a cabo la investigación, asimismo se puede analizar toda la información recolectada tanto como las entrevistas, trabajos previos, derecho comparado con diferentes países, de la misma forma con la norma vigente. Y llegamos a tener nuevas teorías sobre mis categorías la imputabilidad y perfil criminológico del adolescente infractor. Encontramos también una justificación práctica, La justificación del presente plantea, si es viable la imputabilidad según el perfil criminológico del adolescente infractor, lo cual se recoge información donde los órganos encargados no están cumpliendo con el rol que se establece, al tratarse de adolescentes no es dar la mayor pena esperando resultados positivos menos esperar que cuando salen del centro se reincorporen en la sociedad ya que no cuentan con una estabilidad emocional, y sería necesario que las autoridades pertinentes ahonden en las deficiencias que tienen los centros de internamiento

para estos jóvenes para poder así resolver de manera eficaz su problema de reinserción y resocialización con todos los profesionales de la salud mental y emocional necesarios.

Por último, la justificación metodológica se sostiene a través de una entrevista que nos permite dejar como modelo un instrumento con preguntas que nacen meramente del objetivo general y los tres objetivos específicos que convierten esta investigación en fuente confiable. Instrumento que recolectaron datos especiales de conocimiento al tema de estudio, llegando así a recolectar información necesaria, verídica y confiable es de esta forma donde aportamos para futuras investigaciones.

En tal sentido, se planea como objetivo general: Establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020. Asimismo, tenemos como primer objetivo específico: Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020, como segundo objetivo específico: Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020 y como tercer objetivo específico: Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.

Tenemos como supuesto general que: Es viable la imputabilidad del adolescente infractor desde los 16 años según su perfil criminológico Distrito de Los Olivos 2020. Asimismo, como primer supuesto específico: Es viable la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor desde los 16 años según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos. De igual forma como segundo supuesto específico que: Es viable la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor desde los 16 años según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020 y como tercer supuesto específico: Es viable la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor desde los 16 años según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

El motivo de la presente investigación tiene por finalidad el incremento de posibles soluciones para la problemática que hemos planteado como materia de análisis. De la misma forma como menciono, Hernández (2014) nos indica, “lo que buscamos para investigar es obtener una idea más organizada, clara y precisa que se aplique al estudio o problema” (p. 4). Por lo tanto, hemos considerado antecedentes de tesis nacionales e internacionales, artículos científicos de revistas indexadas en base de datos de alto impacto, para esclarecer los puntos centrales de la investigación.

Revisando investigaciones nacionales como la de Cárdena (2009) en su tesis titulada: “Menor infractor y justicia penal juvenil”, tiene como objetivo entender que tipo de tratamiento se da al menor que cometió una infracción según la ley penal, concluye que aplicar la justicia penal a un menor es inimputable porque se entiende que el menor no es capaz de determinar ni de entender las normas, por lo que se debe de llevar un proceso que sea especial, adecuado a su edad.

Campana (2020) en la tesis titulada: “La imputabilidad del menor de edad”, tiene como objetivo, valorar e investigar el correcto manejo del sistema penal juvenil actual, tomando en cuenta la capacidad de comprender, concluye el adolescente no tiene un perfil criminológico de una persona mayor, y tienen una influencia por parte de familiares cercanos excluyéndolos de una educación, dedicación y preocupación.

La investigación internacional de Iñiguez (2020), a en su tesis titulado “La imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años de edad, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica”, el objetivo fue realizar el análisis jurídico de la imputabilidad de las conductas penalmente relevantes de los adolescentes infractores, concluye que se debería imputar a un adolescente a partir de los 16 años, pero por medio del análisis jurídico a las normas se evidencio que no pueden ser imputados.

Limaico y Briceño (2020) en la tesis titulada “Prevención de la reincidencia en adolescentes infractores en el Ecuador” el objetivo Conocer factores que influyen en la reincidencia del adolescente según la ley penal de Ecuador, de metodología

cualitativa, concluye que las medidas de prevención dadas por el estado no se obtuvo ningún resultado positivo, los entrevistados expresan que las medidas socioeducativas no abordan todas las necesidades.

Pedraza (2019) en la tesis “Inimputabilidad del drogodependiente”, el objetivo Demostrar que la drogodependencia o adicción a las drogas lleva a la incapacidad, la metodología de enfoque cualitativo concluye confirmando que la drogodependencia forma un problema importante a evaluar para la justicia y provoca un estado de alerta constante para la población.

Cardona, Martínez y Klimenko (2017). En su artículo: Estudio sobre las dinámicas familiares de los adolescentes infractores del programa AIMAR, el objetivo Analizar las características de los problemas y temas familiares de los adolescentes infractores, la metodología mixta de nivel descriptivo, concluyen las estrategias de intervención familiar de los jóvenes delincuentes y drogadictos están diseñadas para fortalecer las relaciones internas, construir una comunicación sólida y eficaz entre los miembros de este núcleo.

Bermúdez (2020) en su artículo titulado : “El error en la evaluación del perfil del adolescente infractor en Perú”, el objetivo es Evaluar el perfil del adolescente infractor, la metodología de enfoque cualitativo, concluye que no se arrojaron resultados positivos por los defectos en la ley, por esto la interpretación de hechos y procedimientos resultan inconstitucionales puesto que su trato sería similar al adulto en consecuencia esta reforma del Código Civil no se aplicaría en este contexto penal.

Wender y Pueyo (2016) en el Artículo titulado, “Test psicológicos y clínicos para evaluar adolescentes infractores”, el objetivo Evaluación psicológica a estos adolescentes, concluye con la gran importancia que tiene la apreciación del talento y la capacidad cognitiva es reconocida en este campo de la justicia juvenil por el papel que tiene esta característica psicológica con respecto a la culpabilidad.

Carrasco (2018) en el Artículo: “Tecnologías de intervención en adolescentes infractores de la ley en Chile: Siguiendo un portafolio”, el objetivo análisis de las

tecnologías de intervención la metodología de su investigación fue cualitativa, se concluyó de manera eficaz puesto que si funcionaria como mediador entre el gobierno y los infractores.

García y Cañón (2019) con el Artículo: “Experiencia escolar del adolescente infractor asociada al consumo y expendio de sustancias psicoactivas en Bogotá”, el objetivo comprender como configuran su experiencia escolar los adolescentes infractores. El método cualitativo, concluyeron que está molesta experiencia escolar para los jóvenes se construye a través de dos planes subjetivos que enfatizan la lógica de la integración y la estrategia.

Galván-Moya y Durán (2019). En su artículo “Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente”. La metodología se elaboró bajo la técnica de análisis documental, el objetivo Prevenir el delito y la reintegración familiar y social, concluyeron que, en este sentido, una investigación detallada de las intervenciones realizadas en el sistema de responsabilidad penal juvenil ayuda a evaluar la finalidad y pertinencia.

Sandoval (2015), en su artículo científico titulado “Impacto de los medios de comunicación de masas sobre la opinión pública: ¿sobre los peligros de la adolescencia?”, de metodología cualitativa a través del análisis del discurso, de objetivo análisis de los peligros de la adolescencia, concluye que, en definitiva, este trabajo refleja que en la gran mayoría los medios atribuyen conocimientos negativos como positivos al público, que dispersa a la audiencia debido a los estereotipos acumulados en la adolescencia.

Do Amaral, Pinto y Bezerra (2015) el artículo científico “Las habilidades sociales y el comportamiento infractor en la adolescencia”. el objetivo identificar la importancia de la investigación sobre las habilidades sociales de los adolescentes, metodología con enfoque cuantitativo, donde concluyen que se sabe que las habilidades sociales son esenciales para las interacciones sociales exitosas. Esto tendrá un gran impacto en el comportamiento delictivo y relacionado con las drogas.

Leal y Macedo (2019) el artículo científico “Los discursos protectivos y punitivos acerca de los adolescentes en medida de internación en Brasil”. Tiene como objetivo Aprender sobre la protección integral al adolescente que cumple la medida de internación, la metodología fue cualitativa, concluyo en que la internacionalización y sentido de protección de la sociedad y de producción de una sociabilidad exigente respecto a la lógica del capital, de adaptación de conductas, recuperando los discursos individualizadores de mejora moral dos procesos que dar lugar a una infracción.

De Oliveira, Furtado y otros, (2019), en el artículo científico, “La construcción de la expresión ‘autoría’ en el acto infraccionar: entre discursividad y estigma”, el objetivo Reconocer que la autoría puede dar lugar a riesgos y desviaciones de interpretación que pueden surgir en el momento en que se acopla la noción de autor, concluyen si el autor del término sustituye el tema por la juventud, por otro lado, puede mantener un discurso limitado sobre la juventud dentro de ciertos límites limitados a los delitos que ha cometido.

Azevedo, De Sousa y Pereira (2017) en el Artículo “Adolescencia y Acto Infractor: Violencia Institucional y Subjetividad en Foco”, tiene metodología un enfoque cualitativo, el objetivo Analizar el efecto de la violencia institucional sobre la subjetividad de los adolescentes y la adherencia a las medidas de educación social en un ambiente abierto, concluye que todos los adolescentes experimentaron violencia, tortura, abuso de poder y violencia institucional manifestada en constantes pruebas, juicios y control. Controla la vida de los jóvenes.

Los enfoques teóricos para considerar en el trabajo, las comprende la primera categoría la imputabilidad, Hernández (2015) aclara que la imputabilidad o a la persona imputable se les considera como tal cuando entiende las consecuencias de la ejecución intencional de sus actos, por lo tanto, somos responsables de tales acciones. Los patólogos forenses deben saber cómo proceder en el campo penal durante el proceso de enjuiciamiento, pero lo que es más importante, procesar estos asuntos como candidatos a medidas de seguridad. Los investigadores deben poder identificar las condiciones importantes que afectan el comportamiento del acusado.

Señalamos sobre la primera subcategoría la culpabilidad, en el estrato teórico de la estructura de la dogmática del delito, surgen todas las contradicciones del sistema construido hasta ahora. El resultado de este sistema es un delito injusto, que es solo un acto común e ilegal, o un acto general que también viola la ley. Tenemos a Castañeda y Duván (2017) explica que el tema de la condena es probablemente el más discutido y menos acordado en la teoría criminal. La culpa ya no se considera una excusa, sino que se basa en el riesgo de una reacción estatal castigadora dirigida a algo más que lo que dice el autor para ocultar el peligro. En otras palabras, es responsable del esfuerzo por no alcanzar la condición del agujero. La teoría de culpabilidad, en la doctrina española apoya un punto de vista similar. Es imposible probar si el perpetrador pudo haberse comportado de manera diferente en ciertos casos en los que se sugiere el perdón de los pecados, por lo que puede ser reemplazado por la teoría de la necesidad del castigo. El castigo pretende ser general y especial en la prevención y encuentra su legitimidad y acción. Se mantiene en una medida similar en la doctrina sobre la culpabilidad española en el caso de un borrador de absolución que no pudo probar si el criminal podía actuar de manera diferente en un caso particular, lo reemplazamos con la teoría de la necesidad de un juicio. El castigo encuentra su legitimidad y sus remedios en las pretensiones preventivas generales y especiales. Existen dos tipos de teorías de la culpabilidad, tenemos a la teoría psicológica de la culpabilidad la que es una de las más antiguas del siglo XX, esta teoría nos dice que para tener culpabilidad tendría que existir dolo o culpa, de igual modo tendría que analizarse la relación subjetiva que existe entre el hecho y autor. También tenemos la teoría normativa de la culpabilidad, varios autores definen que la culpabilidad tiene una relación psicológica y de al mismo tiempo un discernimiento de reproche es por ello por lo que la culpa y el dolo exige que el autor se debe comportar de acuerdo con el deber (Luzón, 2012). La segunda subcategoría motivabilidad, tenemos a Casanueva (2014), nos hace referencia a la motivabilidad, se configura a la capacidad de entender las consecuencias normativas de sus actos delictivos es por así que, el concepto de inmutabilidad defensiva concuerda perfectamente con el concepto que surgió de la normativa penal actual. La teoría de la motivabilidad forma parte de un concepto empírico y demuestra que es sociológicamente definible en sujetos normales y no implica una devaluación normativa. A partir de esta experiencia,

agrega que la sanción es necesaria como medida preventiva si es probable que exista una base sociológica, abordando el tema y motivo común, y que las multas son innecesarias si no existe esta posibilidad. La doctrina alemana sostiene son culpables de pensar que la gente honesta y corriente se adapta a su sentido de la acción. Tercera subcategoría inimputabilidad, Torres y Corrales (2019), observa que existe una complejidad por la ausencia de consciencia del menor que cometió actos delictivos, al considerarlos inimputables es difícil que la ley penal llegue a juzgarlos de igual manera los convenios internacionales los protege. Y a Rodríguez (2016) planteó la historia ha dado a conocer como objetos de dependencia, sin voluntad, señalados como locos o anormales y de manera científica como enfermos mentales, estos hechos están establecidos en las normas de diversos ordenamientos jurídicos, asimismo, la inimputabilidad se encuentra prescrito en el derecho penal.

Por consiguiente, tenemos como segunda categoría, el perfil criminológico del adolescente infractor, donde el adolescente infractor es quien comete un acto ilícito que se está prescrito en el ámbito penal, tenemos a Holguín (2010) del trato o el calificativo que se le otorgaba al adolescente en violación de la ley penal. La criminalización no se detendrá, sino que solo reformará la voluntad, hasta la protección del adolescente. González y Laurino (2015) menciona que la crisis del sistema penitenciario, que se ha planteado reiteradamente en los debates sociales, se ha analizado como una manifestación del fracaso de los intelectuales de izquierda en materializar un modelo de resonancia más lógica y acorde con la crítica.

La primera subcategoría es la capacidad jurídica, tenemos a Aquino, García Larios y Tolentino (2019). Menciona los adolescentes mayores de catorce años, tienen una capacidad jurídica para relacionarse o tomar decisiones pero también puede actuar de acuerdo con la ley los jóvenes los aplican en la vida real y en su práctica pero con un enfoque erróneo. Como segunda subcategoría responsabilidad penal, señala Mesa y Herrera (2018), el joven infractor que tiene nexos con el sistema penal, basándose a que es lo que siente al cometer y ser intervenido por dichos delitos para realizar el trabajo al observar que las grandes organizaciones criminales utilizan a los menores para poder no ser responsables



de sus delitos. Y la tercera subcategoría reincidencia. Pérez, Lagos y Báez (2012), plantea que la reincidencia de los adolescentes infractores es cuando vuelvan a cometer delitos, es decir que continúan cometiendo hechos delictivos infringiendo las normas jurídicas. Sánchez (2016) iterando discusiones sobre familias, jóvenes y sistemas de responsabilidad penal de los adolescentes. Epistemológicamente, este estudio se basa en un criterio constructivo y da entender que los que las situaciones mencionadas con el discurso tienen mucha relación los fenómenos sociales.

Por otro lado con relación al enfoque conceptual de nuestra investigación nos permite definir lo siguiente, patólogos forenses; se podría decir que son los agentes que nos permiten ver determinar con exactitud la causa de la muerte a través de un examen minucioso y excesivo de acuerdo a la máxima experiencia, Iterando; cuando las personas repiten o narran un hecho por el o por otra persona en este caso se utilizó este término para contar un problema familiar de los adolescentes. Resocializar; este término nace del principio de resocializar, y mediante la reeducación, rehabilitación y reincorporación del adolescente imputado, a través de este principio se le permite al adolescente cambiar de actitud frente a la sociedad, mejora de la forma de vivir a futuro. Inmadurez psicológica; es el conjunto de malas acciones a raíz de la dificultad del joven a asumir las responsabilidades, la inmadurez psicológica, busca justificar sus malas acciones. Statu quo; es un término latino que nos permite hablar de una situación que suceden en el momento donde se utiliza el término.

### **III. METODOLOGÍA**

La presente investigación es de enfoque cualitativo, la cual se revisará la realidad, de las problemáticas sobre la Imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, así como se recolectará datos de aquellas personas que tienen relación con el tema planteado. De igual forma se considera cualitativo porque se desarrollará en base a la interpretación respecto a la falta de responsabilidad penal por parte de los adolescentes que cometen actos delictivos. Por su parte Chávez Y Dorado, A (2019) sostiene que el enfoque cualitativo permite el desarrollo de conocimiento donde se plantea respuestas específicas al problema plasmado.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Es de tipo básica, Loayza (2014) plantea que la investigación fundamental o básica tiene un proceso bastante extenso, crea conocimiento que sirve para el desarrollo intelectual, puesto que este tipo de investigación se realiza a raíz de que el hombre tuvo la curiosidad científica por aclarar los misterios y el nacimiento de los fenómenos, se menciona que a la investigación de tipo básica se le nombra pura ya que en efecto tiene interés por el objetivo crematístico, y la motivación fue la curiosidad de descubrir nuevos conocimientos. La investigación es de tipo básica, puesto que nos permite ir en busca de doctrinas y campos de investigación, incrementando información actualizada sobre la Imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico. (Esteban, 2020)

Tendrá como diseño de investigación, a la teoría fundamentada, debido que este diseño se basa en el análisis por medio de procesos de investigación, esta teoría nos permitirá observar la realidad a partir de lo que manifestaran las personas entrevistas mediante la guía de la entrevista, dichas respuestas nos ampliarán nuestros conocimientos sobre las categorías definidas que es la imputabilidad y adolescente infractor según su perfil criminológico dando como resultado los datos que nos llevarán a la solución de nuestro problema específicos y supuestos planteados.

Como expresa Paramo (2015) refiere que la teoría fundamentada accede a dar explicación de la relación que se encuentra entre dos o más categorías, así como la imputabilidad y adolescente infractor según su perfil criminológico, de igual forma se hace el uso de la comparación constante de casos o sucesos que revisan fenómenos sociales.

Así mismo el nivel de investigación es descriptivo conforme señala Guevara, Verdesoto y Castro (2020) expresan que el nivel descriptivo precisa las características importantes ,resaltantes según su realidad de la población o comunidad llegando a conocer las costumbres, actitudes preeminentes mediante una eficaz descripción de los datos recolectados ,de igual forma se desarrolla la problemática de nuestras categorías, la imputabilidad y el perfil criminológico del adolescente infractor, este nivel de investigación también es llamada estadística, luego que se describen diversos datos y características de fenómeno de estudio.

Tenemos una investigación de estudio no experimental, nos permite describir y explicar la problemática de esta investigación. Se basa en las categorías, conceptos, y se dan sin intervención directa del investigador, según Ladeuth, López y Socarrás, C. (2021) expresa que los estudios no experimentales son utilizados para que exista un avance en el conocimiento, se realiza sin la manipulación deliberadamente las categorías de estudio y solo se observa el fenómeno en un ambiente real.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

Esta investigación tiene dos categorías donde la comprende la imputabilidad y adolescente infractor según su perfil criminológico, posterior mente a ello desglosamos para poder conseguir las subcategorías como se detalla en continuación.

Tabla 1 Matriz de Categorización

Categorías	Definición de categorías	Sub categorías
Categoría 1.- La imputabilidad	Es la facultad psíquica de autogestionar la conducta sin ningún cargo de culpabilidad, es la intención de privar la conducta ilícita por la norma penal, en suma, imputabilidad es motivabilidad del sujeto respecto de la norma penal, y por lo visto en diversos países es inimputable de todo cargo por su edad. (Marcelo ,2009, p. 30)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Culpabilidad</li> <li>✓ Motivabilidad</li> <li>✓ Inimputabilidad</li> </ul>
Categoría 2.- Adolescente infractor	Adolescente infractor es aquel que tiene la capacidad jurídica penal cuya responsabilidad penal ha sido determinada como participe u autor, la cual debe tener una responsabilidad penal, el hecho está tipificado en la ley penal, es por ellos que dicho adolescente tiene como tendencia a reincidir actos ilícitos.” (Cárdenas, 2009, p.19).	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacidad Jurídica</li> <li>✓ Responsabilidad Penal</li> <li>✓ Reincidencia</li> </ul>

(FUENTE DE ELAVORACION PROPIA, LOS OLIVOS- LIMA, 2021)

### 3.3. Escenario de estudio

Este proyecto tiene como escenario de estudio será el distrito de Los Olivos lugar donde se estudia la problemática planteada, en este sector se aplicará el instrumento para la recolección de información serán las entrevistas dirigidas a diversos profesionales especialistas, como; Abogados, Fiscales y Psicólogos especializados. Que permitirán argumentar el supuesto planteado en el presente trabajo.

Para cumplir con la prevención y evitar el contagio de la enfermedad del Coronavirus, hemos proyectado que las entrevistas se realizarán de manera virtual, y en casos de entrevistas presenciales se asumirán todas las herramientas necesarias de bioseguridad.

### 3.4. Participantes

Esta investigación tiene como sujetos de a 2 Psicólogos, 7 Abogados especialistas y 1 Fiscal

**TABLA 2 LISTA DE PARTICIPANTES ENTREVISTADOS**

NOMBRE	GRADO ACADEMICO	INSTITUCION O CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
Hugo Limberg Mendoza García	ABOGADO	MINISTERIO PUBLICO.	12
Ana Castañeda Espinoza	ABOGADA	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	11
Harold Anthoniony Cueva Vera	ABOGADO MAGISTER	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	10
Patricia Magali Silvia Farfán	ABOGADA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	9
Wilder Inga Breña	PSICOLOGO MAGISTER	PSICOLOGO - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	11
Diersy Yalli Cepida	PSICOLOGA	CENTRO DE SALUD	10
Leyla Mirella Quiroz Damián	ABOGADA	PODER JUDICIAL	5
Juan Vilca Romero	ABOGADO	PODER JUDICIAL – ASISTENTE DE JUEZ	10
Ana María Del Rosario Vicente Cáceres	ABOGADA	LITIGANTE	7

(FUENTE DE ELAVORACION PROPIA, LOS OLIVOS- LIMA, 2021)

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Considerando el enfoque de nuestro tema de investigación, la técnica a utilizar será la entrevista como herramienta para tener una evaluación directo, donde se le formularan preguntas a especialistas con conocimientos en la Ley de Responsabilidad Penales de Adolescentes, y personas que fueron víctimas.

Los instrumentos son: la guía de la entrevista con preguntas claras y concisas, para obtener las respuestas de manera sencilla. Por lo tanto, conforme a lo señalada con anterioridad, se formularán 8 preguntas las que se contestarán de acuerdo con lo establecido, el objetivo general que se enfoca en la primera y segunda categoría la cual dio como resultado dos preguntas, luego se desglosa en 3 objetivos específicos donde se encuentran las subcategorías por cada categoría, por cada uno de ellos dio como resultado dos preguntas, dando como resultados a las preguntas que se realizaran a las personas antes mencionadas.

TABLA 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO- GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO	VALIDACION DE INSTRUMENTOS		
	DATOS GENERALES	CARGO O INSTITUCIÓN	PORCENTAJE
GUIA DE ENTREVISTA	Muñoz Ccuro, Felipa Elvira.	Docente de la Universidad Cesar Vallejo.	95%
	Urteaga Regal, Alberto Carlos	Docente de la Universidad Cesar Vallejo.	85%
	Aceto, Luca	Docente de la Universidad Cesar Vallejo.	95%

(FUENTE DE ELAVORACION PROPIA, LOS OLIVOS- LIMA, 2021)

### 3.6. Procedimiento

Nuestro procedimiento de investigación se inició desde la formulación de la realidad problemática ,posteriormente se realizó la formulación del título obteniendo dos categorías de acuerdo a los conceptos obtenidos por los autores se obtuvieron las subcategorías , asimismo se prosiguió a elaborar la matriz de consistencia donde se fijan la formulaciones del problema, objetivos y supuestos generales como específico , luego de ellos se realizó la introducción ,el marco teórico donde se desarrolla los antecedentes internacional como nacionales en base a tesis y revistas científicas ,se avanzó con la parte metodológica y administrativo, además se elaboró los instrumentos para la recolección de información las misma que serán aplicadas para generar las conclusiones y recomendación.

### 3.7. Rigor científico

Tiene una gran importancia ya que se presenta la investigación, para obtener de este modo **la credibilidad** que necesitamos para tener de manera clara, directa, estructurada y confiable de los materiales aplicados que serán la entrevistas escuchado a detalle cada experiencia o información dada por los entrevistados que nos darán a conocer diferentes contextos que estarán relacionadas con el objeto de estudio para así obtener un resultado valido. El rigor del proyecto se concentra en la investigación de diversas teorías, para darle pleno prestigio a

nuestro proyecto, mientras que la transparencia explica cuanta de similitud existe entre el contexto de estudio con otros contextos llegando a entender que no existe dos contextos igual sino parciales. Es de este modo que, este trabajo al recolectar toda la información servirá como referencia a trabajos similares para entender una diferente realidad. De igual modo contamos con mucha coherencia, y relación que necesitaría una investigación científica. Puesto que iremos en busca de resultados e interpretaciones reales y así encontrar conformidad, la cual nos dará fe que los procedimientos que se utilizaron para recolectar los datos son necesarios para desarrollar una variada información, siendo así que se salvaguardan en la ficha de validación por nuestros expertos.

Hernández et Al. (2014) indicaron que para el trabajo de investigación de enfoque cualitativo demuestre calidad y flexibilidad, se tiene que cumplir con determinados criterios como la conformidad, la credibilidad y la transferencia. (p.453)

### **3.8. Método de análisis de datos**

En este punto del informe se utilizará los métodos de investigación como: método hermenéutico se interpretará los datos que se recogerán de los como son los fiscales, abogados, psicólogos, y víctimas. Método inductivo se utilizará para examinar, explorar la problemática específica expandiendo el conocimiento de la realidad generando conclusiones generales.

### **3.9. Aspectos éticos**

Esta investigación salvaguarda el derecho de propiedad intelectual puesto que a cada autor, cita, tesis, y demás mencionados en este proyecto estará correctamente citada, cumpliendo plenamente con las normas establecidas en el manual APA 7ma edición.

Del mismo modo cumpliendo a plenitud con las expectativas señaladas, como las normas y guías de la Universidad Cesar Vallejo, también cabe recalcar que se trabaja en el proyecto de manera actualizada y constante, por ello contamos con las normas éticas morales y legales necesarias para el pleno desarrollo, los datos de nuestros participantes son reales y se ajustan a nuestra realidad.

#### IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

En relación con el objetivo general; establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de Los Olivos - 2020, se encuentra la primera pregunta que fue: ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?

Castañeda (2021), Cueva (2021), Inga (2021), Yallí (2021), coincidieron en la viabilidad de la imputabilidad del adolescente, ya que entre la edad de 14 a 16 años si tienen conocimiento y pueden diferenciar su actuar ante los demás, tomando en cuenta que, si tienen la capacidad de abstracción y resolver los problemas. Silva (2021) y Quiroz (2021) manifiestan respectivamente que, se debe poner en evidencia el tipo de perfil ya que cada joven tienen formación diferente por ello que menciona realizar evaluaciones psicológicas para poder determinar la imputabilidad, pero se debería de considerar que la edad mínima sea considerada desde los 16 años y no de los 14 años , sin embargo Mendoza (2021), Vilca (2021), Vicente (2021), mencionan estar en contra, ya que a esa edad aun no tienen la capacidad de comprender la magnitud del comportamiento ilícito, dando a conocer que es importante un tratamiento psicológico personalizado, pues de nada servirá regresar a un hogar donde probablemente nació el problema que es su hogar, por lo tanto, considera de gran importancia no regrese a un hogar donde persiste el conflicto.

Conforme a los resultados de la primera pregunta 5 de los 9 entrevistados afirman estar de acuerdo sobre la viabilidad de la imputabilidad del adolescente, pues al tratarse de menores entre los 14 a 16 años, si pueden diferenciar y toman conocimiento sobre el daño, además que 1 de los 9 entrevistados agrega que se debería de considerar imputable a partir de los 16 años, a lo contrario de ello 3 de los 9 entrevistados, manifiestan que a dicha edad mencionada aun no son conscientes sus acciones, que es importante dar tratamientos psicológicos al menor en conjunto con su familia.

En cuanto a la segunda pregunta del objetivo general; ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio - educación en los centros de



internamiento juvenil según su perfil criminológico?;

Castañeda (2021), Cueva (2021), Yallí (2021), Silva (2021), Mendoza (2021), Quiroz (2021), Vilca (2021), Vicente (2021) coincidieron que no existe un suficiente socio educación ni una política que tome en cuenta que, existe una gran cantidad de adolescentes que se encuentran reclusos, es por ello que se muestra una falta de profesionales capacitados para abordar temas en adolescentes de manera personalizada e integrando a los familiares para que así pueda reinsertarse de manera eficaz a la sociedad. Inga (2021), menciona la deficiencia socioeducativa, las intervenciones generales son descuidadas al tratar conductas delictivas, pues cada perfil criminológico tienen sus propias particularidades, y muchas de ellas no son tratadas de manera correcta.

Conforme a los resultados de la segunda pregunta 8 de los 9 entrevistados consideran que no existe una debida socio educación hacia los jóvenes que se encuentra reclusos, mientras que 1 de los 9 entrevistados agrega que menor tiene conductas distintas a otros.

Con respecto al objetivo específico 1 que fue; analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de Los Olivos - 2020, la tercera pregunta fue: Desde su perspectiva ¿Para considerar culpable al adolescente y asumir responsabilidad penal se estaría afectando psicológicamente?

Cueva (2021), Yallí (2021), Silva (2021), Mendoza (2021), Quiroz (2021), Vicente (2021) coinciden que, si se estuviese afectando psicológicamente ya que se encuentran en un proceso de desarrollo, crecimiento e inestabilidad emocional, pero es importante que asuma la consecuencia de sus actos y ser responsable. Inga (2021), por la situación de estrés que se encuentra el adolescente puede generar afectación psicológica en diferentes áreas y ello puede agravarse si no se cuenta con herramientas destinadas a la reeducación. Castañeda (2021), Vilca (2021), consideran que no se afecta psicológicamente al infractor ya que el adolescente sabe distinguir entre lo correcto e incorrecto, debe entender que al tener una conducta contraria a las normas ya establecidas debe cumplir una condena

En la tercera pregunta da como resultado que 6 de los 9 entrevistados ,afirmaron que al considerar culpable al adolescente y que asuma su responsabilidad penal si se está afectando psicológicamente porque aún se encuentra en un proceso de desarrollo físico como mental, la cual 1 de los 9 entres agrega que el adolescente al encontrarse en una situación de estrés desequilibran sus emociones y se podría agravar al no ser tratada de manera adecuada, a lo contrario de 2 de los 9 entrevistados da como respuesta que no se estaría afectando al menor ya que si son conscientes y distinguen lo correcto e incorrecto de sus actos .

Con relación a la cuarta pregunta del objetivo específico 1; ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Castañeda (2021), Cueva (2021), Yallí (2021), Silva (2021), Mendoza (2021), Quiroz (2021), Vilca (2021), Vicente (2021) coinciden que si es necesario pues cada etapa del adolescente es diferida y va en función de su infracción, de igual forma debe existir una debido estudio y análisis del perfil del menor considerando el actual sistema penal juvenil en el Perú, para que así menor no reincida en cometer conductas delictivas. Inga (2021), menciona que es necesario analizar el perfil criminológico ya que tiene componentes entre ellas la capacidad cognitiva, a partir de ello se podría determinar la capacidad jurídica.

En la cuarta pregunta da como resultado que 8 de los 9 entrevistados afirman que si es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente según su perfil criminológico por la cual debe se debe examinar a cada adolescente para no vuelva a reincidir, mientras que 1 de los 9 entrevistados, da a conocer que es necesario que dar un análisis, ya que el adolescente tiene diferentes capacidades cognitivas.

Con respecto objetivo específico 2: Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de Los Olivos - 2020; la quinta pregunta fue, ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidadpor las infracciones cometidas según su perfil criminológico?

Silva (2021), Mendoza (2021), Quiroz (2021), Vilca (2021), Vicente (2021), Yallí (2021), coinciden que no porque la mayoría de los adolescentes desconocen las consecuencias de sus actos ilícitos, ya que al encontrándose en un proceso de desarrollo, construcción de ideas y creencias influyente de la sociedad, agregando que no existe un interés por parte de los padres que no toman en serio la mala conducta del menor. Inga (2021) menciona que en función al perfil criminológico se podría indicar que tipo de motivabilidad tiene por las infracciones cometidas, siempre y cuando tenga un desarrollo cognitivo adecuado, lo cual le permitiría la atribución de una acción y, en consecuencia, la exigencia de responsabilidad penal por la acción que él ha asumido. Castañeda (2021) y Cueva (2021) mencionan que sí tienen una debida motivabilidad, agregando que tienen una mala educación impartida por sus padres, no existe una restricción de los medios de comunicación, por ello es importante conocer y evaluar el perfil criminológico del infractor y trabajar en la adecuada resocialización.

Como resultado de la quinta pregunta, 7 de los 9 entrevistados afirman que los menores no tienen una debida motivabilidad y como consecuencia no tienen conciencia del resultado de sus actos, además 2 de los 9 entrevistados afirman que los menores si tiene una debida motivabilidad ya que nos encontramos en la información una actualidad donde la información se encuentra en los medios de comunicación.

Con relación a la sexta pregunta del objetivo específico 2; ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?

Castañeda (2021), Cueva (2021) Silva (2021), Quiroz (2021), Vilca (2021), Vicente (2021), Yallí (2021) coinciden que si debiesen de tener una responsabilidad ya que en la actualidad si hay conocimiento de los delitos menores y mayores, más aún saben que al hacer daño a otra persona está mal, dicha responsabilidad debe ser de manera sistemática y generando conciencia para así poder restaurar nuevas cogniciones. Inga (2021) menciona que está en función al perfil criminológico del adolescente y a la infracción que cometió por lo cual cada caso se debería de tratar particularmente a cada adolescente. Mendoza (2021), considera que no porque la corta edad no hay una totalidad de

conocimientos de las consecuencias de su accionar ilícito, agregando que no tiene un soporte familiar que ayude a solucionar los problemas propios de un adolescente.

Como resultado de la sexta pregunta, 8 de los 9 entrevistado afirman si se deben de tener responsabilidad penal por los actos cometidos ya que en la actualidad si existe conocimiento sobre los delitos, 1 de los 9 entrevistados discrepo porque sobre si el menor debe tener responsabilidad penal por su corta edad, y la ausencia de los padres.

Con respecto objetivo específico 3; Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de Los Olivos -2020, la séptima pregunta fue; ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Cueva (2021) Silva (2021), Yallí (2021), Inga (2021), Mendoza (2021), Quiroz (2021), Vicente (2021), coinciden que el adolescente al vivir en una familia disfuncional, donde no hay una educación con respeto ni autoridad de los padres ya que se encuentran ausentes en vez de sancionar se debería buscar la prevención, para Castañeda (2021), Vilca (2021) los menores al considerarse inimputables no deberían estar exentos dentro del marco penal que debería atender la peligrosidad del adolescente.

Con respecto a los resultados de la séptima pregunta, 7 de los 9 entrevistados consideran no viable la inimputabilidad y buscar la prevención, mientras que 2 de los 9 entrevistados, consideran que al considerarlo inimputable no debería estar excluido en la norma penal.

En cuanto a la octava pregunta del objetivo específico 3; ¿Cree usted que en el caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?

Castañeda (2021) Cueva (2021), Yalli (2021), coinciden que si se debiera de sancionar como un adulto ya que se encuentra en la capacidad de reconocer entre lo bueno y malo, más aún cuando existió reincidencia al tener ya

conocimiento de sus anteriores actos, estableciendo que se debe ser en un centro realmente acorde a su edad y un seguimiento personalizado. Inga (2021) considera que es de gran importancia analizar la conducta reincidente del adolescente, y los diferentes factores que se asocian, así como personales, familiares, etc. Mendoza (2021), Silva (2021), Quiroz (2021), Vilca (2021), Vicente (2021) consideran que no ya que se estaría aumentando el hacinamiento de los adolescentes, en vez de castigar la reincidencia y aumentar penas, se debería de enfocar en establecer políticas que ayuden a los menores no cometer delitos y realmente logren ser insertados a la sociedad sin privatizarlos de la libertad, y no se estaría llevando un adecuado seguimiento al menor.

Como resultado de la octava pregunta, 3 de los 9 entrevistados afirman que, si se debería sancionar como un adulto, asimismo agrega 1 de los 9 entrevistados se debería hacer un seguimiento personalizado al menor, 5 de los 9 entrevistados no estar de acuerdo sancionar al menor como un adulto.

En cuanto al instrumento guía de análisis documental, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el objetivo general; establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos - 2020. Se utilizaron los siguientes documentos.

Del código "*Responsabilidad penal de adolescentes*" (2018), El presente Código regula el proceso de responsabilidad penal que se sigue a los adolescentes por la comisión de infracciones, que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas. Comprende desde las medidas para intervenir sin recurrir al proceso judicial, así como las actuaciones a nivel policial, la investigación del hecho infractor, la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, la determinación de las medidas socioeducativas y su ejecución. (art.1 numeral 1.1)

En el Decreto Supremo N° 014-2013-JUS "*Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal*" (2013), Aprobar la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con

la Ley Penal, que tiene por objetivo principal la disminución del involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la reducción de conductas antisociales, una administración de justicia eficaz y garantista, y la resocialización del adolescente y reparación a la víctima. (art. 1.)

En el artículo *“Infancia, adolescencia, delito y sistema penal en Argentina”* de Pagés (2013) se obtuvo que, La jurisdicción especializada para adolescentes en conflicto con la ley, así como sus leyes y procedimientos correspondientes, deben caracterizarse por dar la posibilidad de adoptar medidas para tratar en ciertos casos a esos adolescentes, sin recurrir a los procedimientos judiciales tradicionales. El desarrollo de la denominada “Justicia Restaurativa” permite el abordaje del conflicto penal sin judicializarlo, y las acciones educativas la deben complementar con el fin de que los jóvenes infractores adquieran las habilidades que les permitan integrarse y sentirse útiles a la sociedad, a los fines de exponer una propuesta al respecto.

A través de este instrumento, se analizó para el objetivo general, que se debe aclarar el verdadero objetivo de la norma, de igual forma se observó que según nuestro ordenamiento jurídico la viabilidad de imputarle una falta o delito a un adolescente, lo que se necesita es un presupuesto mayor y más especialistas, se hace hincapié sobre las leyes especializadas deben caracterizarse por la capacidad de tomar medidas para los jóvenes sin recurrir a los procedimientos judiciales tradicionales que no dio ningún resultado positivo a lo largo de los años.

En cuanto al objetivo específico 1; Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos - 2020

En el artículo *“Las habilidades sociales y el comportamiento infractor en la adolescencia. Revista Subjetividad y procesos cognitivos”* de Do Amaral, Pinto y Bezerra de Medeiros (2015) se obtuvo que, el concepto de la palabra adolescencia viene de la palabra en latín *adelesco*, significa crecer. Consiste en una de las etapas del desarrollo humano que se caracteriza por cambios biopsicosociales complejos. Durante este proceso de crecimiento y cambio, el

adolescente debe aprender hacer frente a las normas sociales, que a veces son violadas por ello.

En cuanto al artículo *“Niños, niñas y adolescentes en el sistema penal adulto en Estados Unidos. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos”* de Ortiz (2018) se extrae que, en Estados Unidos jugó un papel importante en la promoción y establecimiento de un enfoque especializado en justicia juvenil dentro de su sistema penal de justicia, con el objetivo de rehabilitar, en lugar de simplemente castigar, a los jóvenes que son condenados por un crimen. La primera división de justicia juvenil fue creada en Estados Unidos, en el estado de Illinois, en 1899; y en los siguientes 25 años, todos los demás estados, a excepción de 2, siguieron ese ejemplo y establecieron sistemas similares de tribunales de justicia juvenil. Sin embargo, la Comisión nota con gran preocupación que en la década de 1980 esto comenzó a cambiar. Para el año 1990, muchos estados de Estados Unidos aprobaron cambios regresivos en sus legislaciones y políticas, con respecto a niños, niñas y adolescentes en contacto con la ley penal. Los detalles y las formas de implementación de estos cambios fueron diversos, pero la tendencia general fue la negativa de acceso a los sistemas de rehabilitación y justicia juvenil, y consecuentemente, el procesamiento obligatorio de los jóvenes en los sistemas más punitivos de justicia para adultos.

En relación del artículo *“La imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica. Guayaquil”* de Iñiguez (2020) se halló que ,todos los documentos relacionados con los informes disciplinarios ya sean registros jurídicos o médicos etc., el contenido de estos documentos del tratamiento deberán formar un expediente la cual tendrá que ser confidencial y actualizado, solamente las personas autorizadas podrán verlos, si el menor no está de acuerdo tendrá el derecho de impugnar cualquier hecho u opinión que haya en ese expediente, de manera en que se pueda reformar las declaraciones inexactas, infundadas e injustas. Para que se pueda dar este derecho se tendrá que establecer ciertos procedimientos que permitan un tercero oportuno tener acceso a dicho expediente y examinarlo si así lo solicita, si el menor queda en libertad su expediente tendrá que ser

cerrado y destruido en su debido momento. (p.142)

Por este instrumento, para el objetivo específico 1, se analizó que la viabilidad de la culpabilidad del menor de edad pues son personas pensantes, tomando en cuenta que en el desarrollo se producen cambios que deben tomar gran importancia por los familiares, aun así, para los adolescentes que se encuentran reclusos se debería de dar un adecuado y profundo estudio sobre su perfil criminológico del menor.

Para el objetivo específico 2; Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de Los Olivos - 2020

En el artículo *“La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal”* de Hernández (2015) se obtuvo que, la culpabilidad corresponde al aspecto subjetivo de acción delictiva, en relación constante con la personalidad del sujeto y sus condiciones anímicas o espirituales en el momento del delito, es decir es el juicio o forma como el sujeto interpreta su ambiente y cómo reacciona ante él. Se ha establecido que se es culpable si se tiene la capacidad de comprender el carácter ilícito o no de las conductas, y si se puede actuar conforme a ese conocimiento. Si se lleva a cabo una conducta transgresora, la sanción que el tipo penal establece se deberá individualizar considerando las condiciones especiales de la persona a sancionar. (p 32.)

En el artículo *“La responsabilidad subjetiva en el adolescente infractor de la Ley Penal”* de Mesa y Herrera (2018) se extrajo que, el tratamiento en Colombia de los delitos cometidos por adolescentes a partir del 2006, año en el que entra a regir la nueva legislación en términos de infancia y adolescencia, está dirigida a reestructurar la manera como se concebía al niño, niña y adolescente en el decreto 2737 de 1989 del Código del Menor, el cual consistía en un modelo que acogía bajo la tutela del estado al menor de edad que se encontraba en una situación irregular, para cuidarlo, educarlo y rehabilitarlo, diluyéndose la responsabilización del menor por el delito cometido; en este sentido, la Ley 1098 del 2006 tiene como uno de sus objetivos pasar del modelo tutelar a un enfoque de derechos y deberes. (p.18)



Finalmente, en el código *“Responsabilidad Penal del Adolescentes”* (2018) se halló que, en cuando en un mismo hecho tipificado en el Código Penal o Leyes especiales sobre la materia como delitos o faltas, se encuentren implicados adolescentes y adultos, las causas se separan y tramitan en forma paralela ante las autoridades correspondientes. (art.7)

De los examinado en este instrumento, para el objetivo específico 2, se demostró que es viable la motivabilidad para que el menor tenga responsabilidad penal es por ello que se debe incentivar, concientizar y enseñar al menor desde una edad temprana que consecuencia contrae ir en contra de las normas.

Para el objetivo específico 3; Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de Los Olivos - 2020

En el código *“Responsabilidad Penal De Adolescentes”* del Decreto Legislativo N° 1348 (2017) se halló que, se encuentra exonerado de responsabilidad el adolescente que tenga anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o que sufra alteraciones en la percepción que afectan gravemente su concepto de la realidad, que no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión. (art 23 inc. 1)

En cuanto al código *“Responsabilidad Penal del Adolescentes”* del Decreto Legislativo N° 1348 (2017) se halló que, las medidas restrictivas de libertad personal tienen carácter excepcional, como último recurso y por el menor tiempo posible. La restricción de un derecho fundamental requiere expresa autorización legal, y se impone con respeto al principio de proporcionalidad y siempre que existan suficientes elementos de convicción. (art. 34 inc.2)

En la ley modificatoria del *“Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a Adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución”* del Decreto N.º 1204 (2015) se extrajo que, las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades

fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplican al adolescente de catorce a menos de dieciocho años de edad, a quien se le imputa responsabilidad como autor o partícipe de un hecho punible, tipificado como delito o falta en el código penal o leyes especiales. El juez, al momento de la imposición de las sanciones reguladas en el presente capítulo, deberá tener en cuenta el principio de protección al menor y la finalidad rehabilitadora hacia el adolescente.

De lo evaluado en este instrumento, para el objetivo específico 3, se analizó si es viable la inimputabilidad por la reincidencia del menor, según el ordenamiento es inimputable aquel adolescente que no se encuentra en sus capacidades mentales, pero para las autoridades se le debe considerar inimputable solo por ser menor y no tener la capacidad de comprensión, es por ello que lo dejan en libertad. De igual forma se menciona que las sanciones establecidas hacia el menor son reeducativas, pero es claro que por la reincidencia del menor no son adecuadas y menos con personal especializado.

Se va a exponer en la discusión respecto a los resultados obtenidos de la guía de entrevista, con relación al objetivo general: Establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos - 2020.

En la guía de entrevista se encontró que, los entrevistados en su mayoría concuerdan que, si es viable la imputabilidad del adolescente infractor, pues dichos adolescentes tienen la capacidad de comprender el resultado de sus actos, se observó una similitud con lo descrito por Hernández (2015) aclara que la imputabilidad o a la persona imputable se les considera como tal cuando entiende las consecuencias de la ejecución intencional de sus actos, por lo tanto, son responsables de tales acciones. Los patólogos forenses deben saber cómo proceder en el campo penal durante el proceso de enjuiciamiento, pero lo que es más importante, procesar estos asuntos como candidatos a medidas de seguridad. Los investigadores deben poder identificar las condiciones importantes que afectan el comportamiento del acusado.

Con respecto a la guía de análisis documental se evidencio que al igual que la entrevistas se tomar en cuenta procedimientos adecuados y específicos para cada adolescente así como se refiere Pagés (2013) en su artículo “Infancia, adolescencia, delito y sistema penal en Argentina” al mencionar que, la jurisdicción que se especializa en adolescentes deberían de dar a conocer y optar por medidas que ayuden a los adolescentes restaurar el estilo y pensamientos dañado ,tratando de que resalten habilidades para que así puedan reinsertarse a la sociedad de manera efectiva.

Sobre los antecedentes, en la tesis internacional de Iñiguez (2020) “La imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años de edad, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica” donde se refiere que, se debería de considerar la responsabilidad penal al adolescente a la edad de 16 años, esclareciendo que existe un desinterés por parte del Estado, donde se demuestra que hay una falta de socio educación por la gran cantidad de adolescentes reclusos sin ninguna clasificación este debería de ser de manera personal por cada caso en específico, a pesar de ellos se observó que algunos entrevistados aun niegan que los adolescentes a dicha edad no tiene la capacidad de discernir, por ello se debería tener una adecuada evaluación a los adolescentes que comete una infracción para entender el tipo de perfil, concordante a es necesario mencionar a Limaico Y Briceño (2020) “Prevención de la reincidencia en adolescentes infractores en el Ecuador” donde especifica que a pesar que el estado ha decidido tomar medidas de precaución hacia los adolescentes implementando diferentes actividades y formas de combatir la delincuencia juvenil no se concretó de manera positiva porque no se toman en cuenta las verdaderas necesidades que necesitan los menores de edad.

En cuanto al objetivo específico 1; Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos - 2020.

Sobre el instrumento guía de entrevista, que observo que la mayoría de los entrevistados sobre la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente expresan que no existe algo concreto para poder considerar la culpabilidad del adolescente, ya que no se podría comparar con una persona

mayor de edad concordante con Bermúdez (2020) cuando el autor expreso que al encontrarse resultados defectuosos sobre el tratamiento especializado hacia el adolescente ,la ley no tiene un diseño que pueda especificar de manera concreta la culpabilidad del adolescente es por ello que se llevan procedimientos similares a los de un adulto sin prevenir los resultados.

En la guía de análisis documental resulto similar en “Las habilidades sociales y el comportamiento infractor en la adolescencia. Revista Subjetividad y procesos cognitivos” Do Amaral, Maia Pinto y Bezerra de Medeiros (2015) expresan que el desarrollo humano al ser sometido a situaciones que pueden alterar su estabilidad emocional es por ello que producen un gran cambio en su personalidad, por tal se debería de tener en cuenta que en el proceso de crecimiento del adolescente se debe tomar medidas específicas para no afectar su proceso de crecimiento emocional, así como físico. Sánchez, P. (2016) nos habla de la diferencia de cada ser humano, y por lo tanto entendemos que de algún modo se les evalúa para intentar sociabilizarlos con otros adolescentes que tengan al menos algún habito o parecido.

Al tratarse del perfil criminológico que se debió tratar de manera correcta en los menores de edad que son internados en el reclusorio juvenil se hizo mención en los antecedentes nacionales a Campana (2020) “La imputabilidad del menor de edad” expresa que la persona mayor de 18 años no tiene un perfil criminológico de un adolescente menor de edad, de igual forma se tiene que tener en cuenta que existe una gran influencia de los familiares del menor, en la mayoría de los casos los jóvenes no tiene el apoyo para que puedan terminar su educación y como consecuencia se observó que los adolescente a pesar de tener un coeficiente alto, habilidades que sorprenden a las autoridad, no existió un apoyo para que ellos puedan destacar de manera académica e intelectual.

Para el objetivo específico 2; Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de Los Olivos - 2020.

Como resultado de la guía de la entrevista, da a conocer que la mayoría de los entrevistados consideran que la viabilidad de la motivabilidad por la

responsabilidad penal del adolescente no fue de manera infalible, ya que existe un gran desinterés en la actualidad por la educación consiente por parte de sus padres, acertando con lo dicho con Cardona Loaiza, Y Otros (2017), en su artículo nos indica que los padres no se comunican bien con sus hijos, especialmente durante la adolescencia. Por lo tanto, podemos mencionar Holguín, G. (2010) Los datos obtenidos sugieren que las familias participantes enfrentan una comunicación inapropiada e ineficaz que no puede generar una cohesión familiar inapropiada. Esto también está ligado a las dificultades para expresar emociones entre los miembros y hay pocos incentivos para promover encuentros que aporten soluciones a otros aspectos de la vida familiar.

Con respecto al análisis documental para “La responsabilidad subjetiva en el adolescente infractor de la Ley Penal” Mesa y Herrera (2018) menciona que, en Colombia a los adolescentes se está considerando un gran problema para la ciudadanía por los delitos constantes, es por ello que se insertó una reestructura donde el estado debe estar participando de manera constante cuando el menor se encuentra en situaciones de incertidumbre, se trata de tener una diferente educación desde el nacimiento del menor reforzando su conciencia y responsabilidad sobre sus actos, mientras que en el Perú en el código de “responsabilidad penal del adolescente”, en este ordenamiento actual trata de resguardar e insertar al menor a la sociedad, pero el problema se debe de tratar antes, uno de los entrevistados hace resaltar la gran importancia que tiene no solo es estado peruano sino los padres prevenir que los menores observen correcto o adecuado cometer delitos dañando de manera física o psicológica a las personas.

Con relación a lo anterior tiene un gran impacto los medios de comunicaciones por eso rescatar lo mencionado en “Impacto de los medios de comunicación de masas sobre la opinión pública: ¿sobre los peligros de la adolescencia?” por Sandoval (2015), donde se da a conocer la falta de comunicación entre los familiares, hace que dependan emocionalmente de un aparato u opinión de personas desconocidas, sin la intervención de los padres de familia ni limites por parte de ellos, es por ello que los jóvenes toman decisiones por medios incorrectos .

Para el objetivo específico 3; Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de Los Olivos - 2020.

Como resultado de la guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados no consideran viable la inimputabilidad, ya que genera la reincidencia por parte del menor porque no se estaría haciendo responsable ni consciente de los delitos cometidos, asimismo Torres y Corrales (2019), observa que existe una complejidad por la ausencia de consciencia del menor que cometió actos delictivos, al considerarlos inimputables es difícil que la ley penal llegue a juzgarlos de igual manera los convenios internacionales los protege. Y a Rodríguez (2016) planteó la historia ha dado a conocer como objetos de dependencia, sin voluntad, señalados como locos o anormales y de manera científica como enfermos mentales, estos hechos están establecidos en las normas de diversos ordenamientos jurídicos, asimismo, la inimputabilidad se encuentra prescrito en el derecho penal.

De acuerdo al análisis documental se hizo referencia al de Código Responsabilidad penal del adolescente, donde hace mención de la reincidencia del adolescente se daría porque el último recurso de restringirse su libertad al menor dando en distintas oportunidades de no volver a cometer dichos actos, pero a pesar de ello la mayoría de los entrevistados hace mención que al ser el menor al ser reincidente se deberían de tomar medidas no solo de encierro por largo tiempo, sino que se haga una investigación a profundidad y las causas por la cual es sigue tomando la decisión de volver a delinquir, se hace gran énfasis a “Adolescencia y Acto Infractor: Violencia Institucional y Subjetividad en Foco” de Azevedo, De Sousa y Pereira (2017) donde menciona que, se debería de analizar cómo se está llevando los procedimientos dentro de la institución hacia los adolescentes, porque uno de los entrevistados recalca que los procedimientos son de manera general para tratarse de adolescentes con conductas que se deben ser de manera individual siendo así que el menor pasen por procesos innecesarios sin tomar en cuenta el origen de problema .

Enfocándose los antecedentes internacionales Estudio sobre las dinámicas familiares de los adolescentes infractores del programa AIMAR, de Cardona, Martínez, & Klimenko (2017), sobre en la intervención de los familiares y el estado para la prevención de la reincidencia del adolescente, se dio a conocer si dan resultados positivos, porque se están integrando estrategias favorables para fortalecer relación internas, y el menor tenga conciencia, empatía para no volver a tomar decisiones mal intencionadas.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se concluyo que, para considerar la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, se debe de hacer una ardua investigación y llevar los casos de manera personalizada, ya que son diferentes para cada adolescente tratándose de menores entre los catorce y dieciocho años, pues al recluirlos a todos sin diferenciar sus casos en específico se estaría llevando un proceso desordenado para reinsertarlo en la sociedad.

2. Se concluyo que, no es frecuente denominar la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, porque aún se le considera que el menor no ser consciente de las consecuencias de sus actos, de manera general suponen que por su edad recién se está desarrollando su capacidad de comprensión y razonamiento, dejando de la lado que en la actualidad de la sociedad, producto de ello no hay una actualización de las normas jurídicas, por no existe un estudio a profundidad.

3. Se concluyo que, no existe una adecuada motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico, porque no existe una adecuada intervención de autoridad familiar que pueda incentivar de manera positiva al menor, de igual forma no existe el interés de prevención por parte del estado para poder disminuir la delincuencia, asimismo se dio a notar que no existe ninguna responsabilidad por parte de los menores, ya que los padres justifican o hacen caso omiso cuando el menor comete alguna infracción.

4. Se concluyo que, si se considera en la mayoría de casos inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico, ya que no existir una adecuada evaluación del perfil del menor y el estado mediante las instituciones consideran que no es factible recluirlos en primera instancia, sino darle la oportunidad de reivindicarse, pero da como resultado que el menor siga cometiendo sin ser culpado, aun así a pesar de ser recluidos no hay suficiente personal capacitado que pueda llevar el de manera individual cada caso, ocasionando que el menor y familiares no tomen interés.



## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que, introduzcan una mayor cantidad de personal capacitado para satisfacer y ayudar al adolescente, que llegan a ser reclusos por diferentes situaciones.
2. Se recomienda que el estado debe actualizarse sobre la realidad del país para combatir y tratar de erradicar la delincuencia juvenil que va incrementando.
3. Se recomienda que, principalmente los familiares deben insertar desde la niñez responsabilidad al menor y no solo justificar o negar sus actos, asimismo juntamente con el estado, intervengan y prevengan que el adolescente tome decisiones inadecuadas.
4. Se recomienda que, al menor no se le debe tratar de manera general o como un adulto, porque al tratarse de un menor de edad se podría lograr que no vuelva a cometer delitos, asimismo se debería de dar importancia desde el inicio incluyendo a los padres de manera constante y consiente.

## REFERENCIAS

- Cárdenas Dávila, N. (2009) Menor infractor y justicia penal juvenil. [ARCHIVO PDF] <https://www.eumed.net/librosgratis/2011a/913/index.htm>
- Campana Palomino, R. (2020) La imputabilidad del menor de edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del Adolescente Infractor? [ARCHIVO PDF].<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16974>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (9° ed.). México: McGraw-Hill.
- Ñíguez Ortiz, A. (2020). La imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años de edad, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica. Guayaquil. ULVR. Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho. 142 p. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3817>
- Limaico Ube, J. L., y Briceño Ochoa, K. M. (2020-06). Prevención de la reincidencia en adolescentes infractores en el Ecuador, Tesis. Recuperado a partir de :<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50971>
- Pedraza, F. (2019) Inimputabilidad del drogodependiente. Tesis. Recuperado a partir de :<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/17924>
- Cardona Loaiza, E. A., Martínez, N., y Klimenko, O. (2017). Estudio sobre las dinámicas familiares de los adolescentes infractores del programa AIMAR del Municipio de Envigado, durante el año 2016. Revista Katharsis, 23, 34–59, recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5888114>  
<https://doi.org/10.25057/25005731.863>
- García Sánchez, B. Y., y Cañón Cueva, L. S. (2019). Experiencia escolar de un adolescente infractor-asociada al consumo y expendio de sustancias psicoactivas en Bogotá. Revista Logos Ciencia & Tecnología, 11(3), 43-58, recuperado de :[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2422-42002019000300043&script=sci\\_arttext&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2422-42002019000300043&script=sci_arttext&tlng=es)

- Azevedo, Cinthya Rebecca Santos, Amorim, Tâmara Ramalho de Sousa y Alberto, María de Fátima Pereira (2017). Adolescence and Infraction: Institutional Violence and Subjectivity in Focus. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/pcp/a/FmP5B6LpckCtBWHhQBqLhRD/abstract/?lang=en#>
- Sánchez Agudelo, P.V (2016) Ordenes discursivos en torno a la reincidencia del adolescente infractor. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 12 (2), 259-273, recuperado de : [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-99982015000100003&script=sci\\_abstract&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-99982015000100003&script=sci_abstract&tlng=es)  
<https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2016.0002.07>
- Sandoval Obando, E. (2015) Impacto de los medios de comunicación de masas sobre la opinión pública: ¿sobre los peligros de la adolescencia? *Diversitas: Perspectivas en Psicología*. 11(1), 37-49, recuperado : [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-99982015000100003&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982015000100003&lng=en&tlng=es)
- Do Amaral, M., Maia Pinto, F. y Bezerra de Medeiros, C. (2015) Las habilidades sociales y el comportamiento infractor en la adolescencia. *Revista Subjetividad y procesos cognitivos*. ,19(2),17-38, recuperado de : [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-73102015000200001&lang=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73102015000200001&lang=es)
- De Oliveira Moreira, J., Campos Guerra, A., Furtado Vidigal, M., Dias Silva, A., Y Goes e Lima, R. (2019). A CONSTRUÇÃO DA EXPRESSÃO 'AUTORIA' NO ATO INFRACIONAL: ENTRE DISCURSIVIDADE E ESTIGMA c. *Psicologia Em Estudo*,24(1),15-48, recuperado: <https://www.scielo.br/j/pe/a/w73HwvB6KVvXPz5wJHJcL7n/?lang=pt>  
<https://doi.org/10.4025/psicoestud.v24i0.40169>
- González Laurino, C. (2015). Adolescents breaking criminal law at the center of the debate on public security in Uruguay. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(2), 951-962, recuperado de : [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-715X2015000200029](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2015000200029)

<https://doi.org/10.11600/1692715x.13228201014>.

Mesa Valencia, J. D. y Herrera Piedrahita, J. F. (2018). La responsabilidad subjetiva en el adolescente infractor de la Ley Penal. *Informes Psicológicos*, 18(2), 95-114, recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7044279>

Tanenbaum Ewig, G. (2014). ¿Por qué los adolescentes no son el problema de la delincuencia uruguaya?: Análisis comparativo en doble sentido: infracción-delito y Uruguay-México. *Revista de Ciencias Sociales*, 27(34), 33-52, recuperado de: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0797-55382014000100003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-55382014000100003&lng=es&tlng=es)

Holguín Galvis, G. N. (2010). Construcción histórica del tratamiento jurídico del adolescente infractor de la ley penal colombiana (1837-2010). *Revista Criminalidad*, 52 (1), 287-306, recuperado de : [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082010000100006&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082010000100006&lng=en&tlng=es)

Hernández Arguedas, F. (2015). La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal. *Revista Medicina Legal de Costa Rica*, 32 (2), 83-97, recuperado de: [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409https://themes.powerbi.tips/properties-00152015000200010&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409https://themes.powerbi.tips/properties-00152015000200010&lng=en&tlng=es)

Galván Moya, A. E., y Durán Palacio, N. M. (2019). Offending Teens and the Promotion of Prosocial Actions: A Pending Task. *El Ágora USB*, 19(2), 583–595.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-80312019000200583&lang=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312019000200583&lang=en)

<https://doi.org/10.21500/16578031.3756>

Castañeda García, D. de J. (2017). La Culpabilidad Por La Vulnerabilidad Como Medida De La Pena: Una Revisión Al Concepto De Culpabilidad. *Nuevo Derecho*, 13(21), 1–19.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6364080>

Aquino Martínez, O. F., García Larios, H. M., y Tolentino Aquino, M. G. (2019). Factores que inciden en la capacidad jurídica procesal de los adolescentes mayores de catorce años, para Ejercer el Derecho de Acción de Conformidad a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/20271/>

Wenger, S., Andrés Pueyo, A. (2016). tests personologicos y clínicos en español para evaluar adolescentes infractores, revista Dialnet,37(2),89-106.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5573445>

Carrasco, J. (2018) Tecnologías de intervención en adolescentes infractores de ley en Chile: siguiendo un portafolio. Revista de psicología,30(3),292-301

<https://www.scielo.br/j/fractal/a/x3w6KbVYWv4xcDFvxNYjN4H/abstract/?lang=es>

<https://doi.org/10.22409/1984-0292/v30i3/5940>

Rodríguez, J. (2016) Internamiento e inimputabilidad en el derecho penal peruano: statu quo y crítica, Revista Experiencias Internacionales.

<http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/revista/Revista%20MPD%202016.pdf>

Pérez-Luco, R., Lagos, L. y Báez, C. (2012). Recidivism and Desistance in Young Offenders: Criminal Trajectory Analysis from Self-Reported Offenses, Substance Use and Professional Judgment. Universitas Psychologica, 11(4), 1209-1225.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v11n4/v11n4a15.pdf>

Vasquez, H. Corrales, D (2019) Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con Los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia, revista Saber, ciencia y libertad, ISSN 1794-7154.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7445813>

<https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2019v14n2.5918>

Casanueva, J. (2014) Una revisión del concepto de imputabilidad desde las ciencias de la salud, revista de la Universidad de Deusto, 62(1),15-46, recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7445813>

Chaves Oviedo, M. L., y Dorado Martínez, Á. D. (2019) Desarrollo de habilidades para la vida en Escuela Móvil: estrategia de empoderamiento de niños y adolescentes como sujetos de derecho, Revista de Universidad y Salud,21(3),205-214 recuperado de : [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-71072019000300205&lang=es#B12](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-71072019000300205&lang=es#B12)

Lozada, J. (2014) Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria, Revista Dialnet.3(1),47-50 ,recuperado de : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>

Paramo, D. (2015) La teoría fundamentada, metodología cualitativa de investigación científica, Revista Pensamiento y Gestión 32,7-13, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64644480001>

Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173, recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7591592>  
[https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

Ladeuth Yelenis M., López, Danny D., y Socarrás Carlos A. (2021). Electrical energy consumption diagnosis for planning a quality and technical standard ISO 50001: 2011. *Información tecnológica*,32(1),101-112, recuperado de: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-07642021000100101&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-07642021000100101&script=sci_arttext)  
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642021000100101>

Díaz-Narváez, Víctor Patricio, y Calzadilla Núñez, Aracelis. (2016), Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud, *Revista Ciencias de la Salud*, versión ISSN 1692-7273

recuperado:[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-72732016000100011&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-72732016000100011&lang=es)  
<https://doi.org/10.12804/revsalud14.01.2016.10>

Bermúdez Tapia, M. (2020) The error in evaluating the profile of juvenile delinquents in Perú, portal de revista universidad católica de Colombia *Novum us*, 14(2), 25 – 41, recuperado de: <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/3209>  
<https://doi.org/10.14718/10.14718/NovumJus.2020.14.2.2>

Leal, D. & Macedo, J. (2019). Protective and punitive discourses on adolescents in detention in Brazil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(1), 207-221, recuperado de : [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-715X2019000100207](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2019000100207)  
<https://doi.org/10.11600/1692715x.17112>

Molina Fernández, F. (2002) Responsabilidad jurídica y libertad. Una investigación sobre el fundamento material de la culpabilidad, Universidad Externado de Colombia, Bogotá. [ARCHIVO PFD] <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/647716.pdf>

Torres, H y Corrales, D. (2021) Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7445813>

Luzón Peña, D. (2012) Lecciones de Derecho Penal. Parte General, Tirant lo Blanch, Valencia. [ARCHIVO PDF] [https://www.librotecnia.cl/sitioweb/productos/pdf/indice\\_derechopenalLuzon.pdf](https://www.librotecnia.cl/sitioweb/productos/pdf/indice_derechopenalLuzon.pdf)

Esteban Nieto, N. (2020). Tipos de Investigación, [ARCHIVO PDF] <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Sanchez Flores, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Rev. Digit. Invest. Docencia Univ. [online]. 2019, vol.13, n.1, pp.102-122 ,recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-25162019000100008](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008)

Marcelo, A (2009) Imputabilidad del psicópata, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma, Buenos Aires, año 2009, pág. 23 [ARCHIVO PDF]  
<http://repositorio.barcelo.edu.ar/greenstone/collect/tesis/index/assoc/HASH01cd/66ca223a.dir20Pighin%20Cesar.pdf>



## ANEXO

### Anexo1.

#### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE AUTORES

Nosotras ALARCO QUISPE YOHANA Y PAZ ALFARO KATHERINE ESTRELLA, alumnas de la Facultad de DERECHO Y ESCUELA PROFESIONAL DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de investigación/Tesis titulado **“La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020.”**, son:

1. De vuestra autoría
2. El presente trabajo de investigación/Tesis no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. El presente trabajo de investigación/Tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el presente Trabajo de investigación /Tesis son reales, no han sido falseados, ni culpados, ni copiados

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportadas, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 14 de octubre, 2021

.....  
Alarco Quispe Yohana  
DNI. N° 71923745

.....  
Paz Alfaro Katherine Estrella  
DNI. N° 47519289

**Anexo2.**

**DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR**

Yo, ACETO LUCA, docente de la Facultad de Derecho y de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, SEDE LIMA NORTE, asesor del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

**“La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020.”**

de los autores: ALARCO QUISPE, YOHANA y PAZ ALFARO, KATHERINE ESTRELLA, constato que la investigación, tiene un índice de similitud de **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de octubre, 2021

.....

**Aceto, Luca**  
DNI. N° 48974953

**Anexo3:**

**FICHA DE ENTREVISTA**

**Guía de entrevista**

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:**.....

**Cargo / Profesión / Grado académico:** .....

**Institución:** .....

---

**OBJETIVO GENERAL**

**ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

**Preguntas:**

**1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA CULPABILIDAD POR LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL ADOLESCENTEINFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

**Preguntas:**

**1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asuma responsabilidad penal se le estaría afectando psicológicamente?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**DEMOSTRAR LA VIABILIDAD DE LA MOTIVABILIDAD POR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS – 2020.**

**Preguntas:**

**1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad para las infracciones cometidas según su perfil criminológico?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA INIMPUTABILIDAD POR LA REINCIDENCIA DEL ADOLESCENTEINFRACITOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

**Preguntas:**

**1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Anexo 4:**

**VALIDACIONES DE LA ENTREVISTA**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres : Aceto, Luca
- I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor de instrumento : ALARCO QUISPE, Yohana  
PAZ ALFARO, Katherine Estrella

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95%
-----

Lima, 30 de JUNIO del 2021.

  
 FIRMA DEL EXPERTO  
 DNI No: 48974953 Telf: 910190409

INFORMANTE

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I1. Apellidos y Nombres : URTEAGA REGAL, Alberto Carlos  
 I2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo  
 I3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I4. Autor de instrumento : ALARCO QUISPE, Yohana  
 PAZ ALFARO, Katherine Estrella

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85%

Lima, 30 de junio del 2021



\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO  
 DNI No: 09803484 Telf.: 997059885



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I DATOS GENERALES

- I1. Apellidos y Nombres : MUÑOZ CCURO, Felipa Elvira  
 I2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo  
 I3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 I4. Autor de instrumento : ALARCO QUISPE, Yohana  
 PAZ ALFARO, Katherine Estrella

### II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 25 de junio del 2021.

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL EXPERTO

DNI No: 09353880 Telf: 989592600

**Anexo 5:**

**Matriz de Categorización**

Categorías	Definición de categorías	Sub categorías
<p><b>Categoría 1.- La imputabilidad</b></p>	<p>Es la facultad psíquica de autogestionar la conducta sin ningún cargo de culpabilidad, es la intención de privar la conducta ilícita por la norma penal, en suma, imputabilidad es motivabilidad del sujeto respecto de la norma penal, y por lo visto en diversos países es inimputable de todo cargo por su edad. (Marcelo ,2009, p. 30)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Culpabilidad</li> <li>✓ Motivabilidad</li> <li>✓ Inimputabilidad</li> </ul>
<p><b>Categoría 2.- Adolescente infractor</b></p>	<p>Adolescente infractor es aquel que tiene la capacidad jurídica penal cuya responsabilidad penal ha sido determinada como participe u autor, la cual debe tener una responsabilidad penal, el hecho está tipificado en la ley penal, es por ellos que dicho adolescente tiene como tendencia a reincidir actos ilícitos.” (Cárdenas, 2009, p.19).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacidad Jurídica</li> <li>✓ Responsabilidad Penal</li> <li>✓ Reincidencia</li> </ul>

## Anexo 6:

### Matriz de Consistencia

Tabla 4 Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Supuestos	Categorías	Definición	Sub Categorías	Metodología
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto General</b>	<b>Categoría 1.</b>			
¿En qué medida es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020?	Establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020	Es viable la imputabilidad del adolescente infractor desde los 16 años según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020	La imputabilidad	Es la facultad psíquica de autogestionar la conducta sin ningún cargo de culpabilidad, es la intención de privar la conducta ilícita por la norma penal, en suma, imputabilidad es motivabilidad del sujeto respecto de la norma penal, y por lo visto en diversos países es inimputable de todo cargo por su edad. (Marcelo ,2009, p. 30)	Culpabilidad Motivabilidad Inimputabilidad	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo:</b> Básica <b>Nivel:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Teoría fundamentada <b>Método:</b> Hermenéutico, inductivo
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Supuestos Específicos</b>	<b>Categoría 2.</b>			
¿De qué manera es viable la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020?	Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.	Es viable la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor desde los 16 años según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.	Perfil criminológico del adolescente infractor	Adolescente infractor es aquel que tiene la capacidad jurídica penal cuya responsabilidad penal ha sido determinada como participe u autor, la cual debe tener una responsabilidad penal de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal, dicho adolescente tiene como tendencia a reincidir en actos ilícitos." (Cárdenas, 2009, p.19).	Capacidad jurídica Responsabilidad penal Reincidencia	<b>Participantes</b> Abogados Psicólogos  <b>Técnica:</b> Entrevista Análisis documental  <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista Guía de análisis documental
¿De qué manera es viable la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020?	Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.	Es viable la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor desde los 16 años según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.				
¿De qué manera es viable la inimputabilidad por reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020?	Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.	Es viable la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.				

(FUENTE DE ELEVACION PROPIA, LOS OLIVOS 2021)

## Anexo 7: ENTREVISTAS

### Guía de entrevista

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:** Leyla Mirella Quiroz Damián

**Cargo / Profesión / Grado académico:** Abogada – Asistente de Juez – 5 años de experiencia.

**Institución:** Poder Judicial

---

### OBJETIVO GENERAL

**ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

#### Preguntas:

**1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?**

Según el código de responsabilidad penal de los adolescentes, los adolescentes entre los 14 y 18 años son sujeto a derechos y obligaciones, y debería responder por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal específica, pero considero que para ello no deberían de poner la edad límite de 14 sino de 16 a 18 años.

**2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?**

En la mayoría de los casos los adolescentes no son tratados por los especialistas adecuados para poder encontrar la solución necesaria a sus necesidades socioeducativas, y por ello al no llegar a ellos de manera correcta en la mayoría de los casos los jóvenes salen de los centros después de cumplir sus medidas reeducativas no pueden volver a reinserirse a la sociedad de manera adecuada y vuelven a delinquir.



Leyla M. Quiroz Damián  
ABOGADA  
C.A.L. 70190

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA CULPABILIDAD POR LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

### **Preguntas:**

**1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asumir responsabilidad penal se le estaría afectando psicológicamente?**

No, ya que es el adolescente infractor es el que cometió la infracción de alguna u otra forma sabiendo que tendrá una responsabilidad pena. Porque desde que uno es niño entiende al menos las diferencias entre lo bueno y malo.

**2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Si, se necesita claramente analizar la capacidad jurídica del infractor para poder volverlo o no imputable ya que solo con ese estudio del joven se podrá demostrar, determinar y medir el tipo de sanción o medida reeducativa se le debería imponer.



Leyla M. Quroz Domínguez  
ABOGADA  
C.A.L. 70160

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**DEMOSTRAR LA VIABILIDAD DE LA MOTIVABILIDAD POR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS – 2020.**

### **Preguntas:**

**1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad para las infracciones cometidas según su perfil criminológico?**

Considero que estos adolescentes en la mayoría son manipulados por la situación en la que se encuentran, ya sea con la familia ya sea porque ellas tienen problemas de necesidades, relaciones interpersonales erróneas, los lugares donde se encuentra su domicilio y centros educativos.

**2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?**

Si hablamos de responsabilidad penal por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente sí, pero es por ello por lo que se debe tener las evaluaciones necesarias para estos adolescentes y poder responsabilizarlos de manera adecuada de sus infracciones.



Leyla M. Quiroz Domínguez  
ABOGADA  
C.A.L. 70100

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA INIMPUTABILIDAD POR LA REINCIDENCIA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

#### **Preguntas:**

**1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

En algunos casos los adolescentes sufren de abandono de sus progenitores y eso los puede convertir en adolescentes sin conciencia de sus actos puesto que nadie nunca le hablo antes de responsabilidad o de hacer las cosas de manera correcta y simplemente son manipulados por drogodependencia por adultos o jóvenes mayores que ellos para que cometan delitos por ellos a cambio de drogas vivienda o comida.

**2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Claro está que no, puesto que los especialistas sabemos que los adolescentes no tienen el mismo discernimiento que un adulto, incluso al ser humano de acuerdo con los estudios de perfil y fenómeno criminal podemos entender con claridad la responsabilidad de nuestros actos a partir de los 23 años y nuestra legislación nos hace responsables o nos protege hasta los 18 años.



Leyla M. Quroz Domínguez  
ABOGADA  
C.A.L. 70160

## Guía de entrevista

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:** Juan Vilca Romero

**Cargo/Profesión/Grado académico:** Asistente de Juez - Abogado

**Institución:** Poder Judicial

### OBJETIVO GENERAL

ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS-2020

#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?

Con respecto al nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, la edad para poder ser imputado vendría a ser de 14 a 18 años pero sabemos que según los especialistas en algunos casos los adultos no siempre saben la verdadera pena o responsabilidad de sus malos actos.

2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?

Considero que se debería de inspeccionar de manera adecuada estos centros de acogimiento juvenil para saber de manera concreta si tienen los especialistas necesarios para socioeducar a los adolescentes, infractores y puesto que se ve a menudo a los adolescentes como infractores reincidentes.

PODER JUDICIAL

JUAN ENRIQUE VILCA ROMERO  
ASISTENTE DE JUEZ  
44° Juzgado Penal de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



## OBJETIVO ESPECÍFICO

1

**ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA CULPABILIDAD POR LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS-2020**

### **Preguntas:**


**1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asumir responsabilidad penal se le estaría afectando psicológicamente?**

Primero tenemos que entender que estos jóvenes en la mayoría de circunstancias asesinan, roban y cometen diversos delitos que por su edad son llamados infracciones según el C. de Responsabilidad Penal de los Adolescentes estos adolescentes si son responsables de sus actos según la capacidad que tengan para entender el nivel de su infracción, es decir si saben lo que hacen y son sancionados no tendrían que afectarlos sino ayudarlos psicológicamente a entender su mal accionar y a futuro hacer que no cometan los mismos delitos pero con la mayoría de edad porque las penas son mucho peores a las medidas reeducativas.

**2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Si, se necesita evaluar la capacidad jurídica del infractor de manera minuciosa para poder convertirlo o no en responsable. Después de esta evaluación es donde los especialistas podrán brindarles los talleres y medidas reeducativas para ayudarlos a insertarse y cambiar el modo que tienen de ver su vida a futuro.

**PODER JUDICIAL**

  
.....  
**JUAN ENRIQUE VILCA ROMERO**  
ASISTENTE DE JUEZ  
44° Juzgado Penal de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**DEMOSTRAR LA VIABILIDAD DE LA MOTIVABILIDAD POR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS- 2020.**

### **Preguntas:**

**1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad para las infracciones cometidas según su perfil criminológico?**

Estos adolescentes son motivados por personas inescrupulosas que no saben el gran daño que hacen a la sociedad y el futuro no solo de la familia de estos adolescentes infractores si no de la sociedad que dejan para sus propias familias.

La mayoría de los jóvenes infractores son utilizados por adultos a cambio de delinquir en lugar de ellos y les dan drogas, comida o dinero. Y la necesidad es lo que prevalece en lugar de las buenas costumbres y ejemplos.

**2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?**

Si se ve después de la evaluación de los especialistas que existe capacidad jurídica el adolescentes, si debería tener responsabilidad Penal del Adolescente, y solo así a futuro se les podrá intervenir y ayudar a reeducar para que no caigan en lo mas profundo del mundo de la delincuencia.

**PODER JUDICIAL**  
  
-----  
**JUAN ENRIQUE VILCA ROMERO**  
ASISTENTE DE JUEZ  
44° Juzgado Penal de Lima  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA INIMPUTABILIDAD POR LA REINCIDENCIA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS-2020**

#### **Preguntas:**

**1. ¿Cuáles su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Existen adolescentes que tienen problemas de drogodependencia y pues en estos casos no se le debería de imputar delito pero se le tendría que intervenir para poder saber con exactitud como ayudarlos a rehabilitarse. Y de la misma forma asesorar a sus padres o familiares cercanos.

**2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?**

No, puesto que jamás podremos identificar a un adolescente en igualdad de condiciones a un adulto y esto sería ir en contra de un derecho constitucional.

**PODER JUDICIAL.**  
  
.....  
**JUAN ENRIQUE VILCA ROMERO**  
ASISTENTE DE JUEZ  
44° Juzgado Penal de Lima  
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

### Guía de entrevista

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:** Hugo Limberg Mendoza García

**Cargo:** Asistente en Función Fiscal

**Profesión:** Abogado

**Grado académico:** Bachiller

**Institución:** Ministerio público

### OBJETIVO GENERAL

#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?

Estoy en contra de esa propuesta, toda vez a esa edad los adolescentes no tienen la capacidad de conocer la magnitud de un comportamiento ilícito, sin embargo si considero pertinente que una vez cometido un acto reprochable por la sociedad se someta a un tratamiento psicológico personalizado, toda vez de nada servirá que regrese al lugar donde probablemente haya nacido el problema, es decir su hogar, siendo de vital importancia y en la medida de lo posible que no regrese a dicho lugar y aislarlo de todo lo que genere conflicto.

¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio- educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?

Definitivamente creo que no, porque en el reclusorio juvenil todos los internos no son clasificados, y en cuanto a la socioeducación tampoco es suficiente dada la cantidad de adolescentes que se encuentran reclusos en dichos centros para menores, por ende no existe una debida atención personalizada, lo cual existiria con una política adecuada.

HUGO LIMBERG MENDOZA GARCÍA  
Asistente en Función Fiscal

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asuma responsabilidad penal se estaría afectando psicológicamente?

Por supuesto, porque un adolescente recién está cambiando de una etapa infantil a una etapa donde aún todavía no tiene conocimiento de lo ilícito de su comportamiento, por tal motivo sostengo que en definitiva se necesita políticas de prevención para los adolescentes que ayudaría en mucho a fin de no tener mayor adolescente en centros de represión.

2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Desde luego, porque a una corta edad no tienen la capacidad de discernir un comportamiento ilícito, por lo tanto insisto en la idea de que antes de sancionar y reprimir a un adolescente en un centro para menores, debe haber una política de prevención en todas las escuelas así como a las familias que cuenten con un menor adolescente, acompañado de unas charlas psicológicas a efecto de que se evite la comisión de algún delito.

  
**LUJO MENDOZA GARCIA**  
Asesor de Función Fiscal

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

### Preguntas:

1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad por las infracciones cometidas según su perfil criminológico?

No, porque en su mayoría desconoce las consecuencias de sus actos ilícitos, las cuales en efecto no se imparten en las escuelas, así como tampoco en sus hogares, siendo este el principal lugar donde debería de aprender la educación, respeto y el principio de autoridad en una familia.

  
JULIO MENDOZA GARCIA  
Asesor de Función Fiscal

2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?

No, porque a una corta edad no tienen un total conocimiento de las consecuencias de su accionar ilícito, y no solo ello sino que además tampoco en su mayoría tienen un soporte familiar que los ayude a solucionar los problemas propios de su adolescencia.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Estoy de acuerdo, porque en la mayoría de casos son adolescentes que viven en familias disfuncionales, donde la educación, respeto y la autoridad de los padres se encuentra ausentes, por tal motivo en lugar de sancionar se debe buscar prevenir dichos comportamientos ilícitos a través de charlas constantes, ayuda psicológica.

2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?

Creo que no, porque lo que haríamos con ello es simplemente aumentar el hacinamiento de estos adolescentes, por el contrario en lugar de sancionar la reincidencia se debe de establecer políticas de ayuda para que estos menores no cometan nuevamente delitos y logren ser reinsertados a la sociedad sin privarlos de su libertad por que al hacerlo estamos contribuyendo a elevar el grado de animadversión hacia esta sociedad.

  
**EUGO MENDOZA GARCIA**  
Asistente de Función Fiscal

### Guía de entrevista

Título: La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

Entrevistado:

ANA CASTAÑEDA ESPINOZA

Cargo                      Profesión: Abogada      Grado académico: Licenciada

Institución: CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

#### OBJETIVO GENERAL

ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020

Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?

Si es viable la imputabilidad a los adolescentes.

2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?

Creo que no, falta capacitación al personal que labora en los centros de Internamiento juvenil.

  
Ana V. Castañeda Espinoza  
ABOGADA  
C.R.L. 68520



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020**

### **Preguntas:**

- 1. Desde su perspectiva ¿Para considerar culpable al adolescente y asumir responsabilidad penal se estaría afectando psicológicamente?**

Considero que el adolescente sabe distinguir entre lo que es correcto e incorrecto, si realiza una conducta contraria a la norma sabe que debe Cumplir con su condena, es por ello, que desde mi punto de vista no se afecta Psicológicamente al infractor.

- 2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Considero que se debe evaluar el funcionamiento del actual del Sistema Penal Juvenil en el Perú, por lo que no responden al mejoramiento de la conducta en la sociedad, por lo general el infractor reincide en cometer conductas delictuosas.

  
Ana V. Castañeda Espinoza  
ABOGADA  
C.R.L. 68320

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020

### Preguntas:

1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad por las infracciones cometidas según su perfil criminológico?

Claro que sí, por ello es importante conocer y evaluar el perfil criminológico del Infractor y trabajar en la real resocialización.

2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?

Claro que sí, serían sus parámetros de responsabilidad penal.

  
Ana V. Castañeda Espinoza  
ABOGADA  
CAL 68520

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Podría indicar que los menores de edad entran dentro de la categoría de inimputables, pero no por ello están exentos de respuesta desde el marco penal, mediante una medida de seguridad que no atendería a su culpabilidad, sino a su peligrosidad. Bien, al respecto, hay que recordar que nuestra actual norma penal de menores sí tiene en cuenta la gravedad del hecho delictivo a la hora de imponer las medidas sancionadoras-educativas.

2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?

Debo señalar que, en virtud a que la medida de seguridad se centra en la peligrosidad y este no fue subsanada en su debido momento y reincide, entonces se debe sancionar como un adulto, quien además tiene un código totalmente garantista.

  
Ana V. Castañeda Espinoza  
ABOGADA  
C.R.L. 68520

### Guía de entrevista

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:**

Diersy Yalli Cepida.

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:**  
Psicóloga del Centro de Salud de Chupaca / Psicóloga / Licenciada en Psicología

**Institución:**

Centro de Salud de Chupaca

---

### OBJETIVO GENERAL

**ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

971700

**Preguntas:**

**1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?**

Si estoy de acuerdo y ello en función al crecimiento y desarrollo del adolescente.

**2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?**

No, ya que falta mayor implementación y mayor cantidad de personal profesional que ayude a la reinserción del adolescente a la sociedad.

  
Diersy Yalli Cepida  
PSICOLOGA  
C.P.P. 21809

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020**

#### **Preguntas:**

**1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asuma responsabilidad penal se estaría afectando psicológicamente?**

Si porque el adolescente se encuentra en proceso de desarrollo y crecimiento, sin embargo también parte del desarrollo del adolescente es importante que asuma la consecuencia de sus actos y por ende la responsabilidad.

**2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Si es necesario ya que en cada etapa del adolescente es diferido y va en función de su infracción.

  
Diery Yalli Cepida  
PSICÓLOGA  
C.P.P. 21899

---

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020**


### **Preguntas:**

**1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad por las infracciones cometidas según su perfil criminológico?**

Considero que no en algunos casos, ya que un adolescente se encuentra en proceso de desarrollo y constructos de ideas y creencias e influye la presión social.

**2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?**

Considero que sí, pero de manera sistemática y asumir las consecuencias de sus actos y de esta manera reestructurar nuevas cogniciones.

  
Diersy Yalli Cepeda  
PSICOLOGA  
C.P.S.P. 21899

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020**

#### **Preguntas:**

**1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

La inimputabilidad del adolescente infractor y si este individuo carece de madurez mental debe existir una evaluación mas especifica ya no se encontraría dentro del desarrollo normal de sus procesos cognitivos, afectivos y conductuales.

**2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?**

El adolescente se encuentra en la capacidad de reconocer lo bueno y lo malo, frente a una infracción debe ser sancionado más aún si existe reincidencia según el perfil criminológico.

  
.....  
Dierry Yalli Cepeda  
PSICOLOGA  
I.C.Pe.P 21899

### Guía de entrevista

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:**  
HAROLD ANTHONIONY CUEVA VERA

.....  
**Cargo/ Profesión/ Grado académico:**  
ABOGADO PENITENCIARIO

**Institución:**  
...INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

---

### OBJETIVO GENERAL

**ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?

SI por que un adolescente de esas edades ya tiene conocimiento de los delitos y faltas y sabe diferenciar muy bien de lo bueno y malo.

2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?

Particularmente el estado tiene mucha precariedad por la falta de profesionales y de infraestructura, de los cuales no hay un buen tratamiento Psicológico, Social y hasta legal.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020**

#### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asuma responsabilidad penal se estaría afectando psicológicamente?



Si, claro hay un grado de afectación psicológico para el adecente que es muy mínimo por la siguiente razón, porque el adolescente infractor tiene conocimiento que su situación legal es debido a su mal actuar.

2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Si, por la siguiente razón ya que en el Código Penal existe delitos menores y delitos mayores quiere decir que son mas gravosos. Asimismo el adolescente si comete un delito se le tiene que analizar su situación Jurídica.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020
---

Preguntas:

1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad por las infracciones cometidas según su perfil criminológico?

Si, por el simple hecho que tienen una mala educación por sus padres y por los medios de comunicación ya que por este último el adolescente visualiza constante violencia contra la mujer, Robos, Asesinatos entre otros delitos.

2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?

Si, porque el adolescente de hoy en día ya tiene conocimiento de los delitos menores y mayores tipificados en el Código Penal.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020

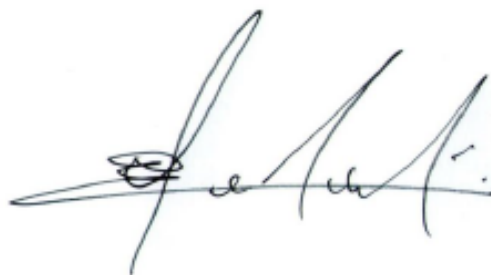
#### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Si, porque definitivamente deben adicionar mas artículos al Código Penal y que sea punible para los adolescentes y cumplan una Pena Privativa de Libertad, de los cuales ya no será infractor si no imputado, siempre en cuando sea un ambiente exclusivamente para menores de edad .

2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?

Si, claro y que cumpla una Pena Privativa de Libertad como las personas mayores que cometen delito, pero siempre en cuando cumplan con un establecimiento Penal de acuerdo a su edad, porque no podrían estar juntos con los mayores.



HAROLD ANTHONIONY CUEVA VERA

C.A.C 9826

### Guía de entrevista

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:** Wilder Inga Breña

**Cargo:** Psicólogo    **Profesión:** Psicólogo    **Grado académico:** Magister en Psicología

**Institución:**  
INPE- Establecimiento Penitenciario

### OBJETIVO GENERAL

**ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

**Preguntas:**

**1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?**

Tomando en cuenta aspectos relevantes en relación al perfil criminológico y a la capacidad cognitiva (entendimiento, comprensión de la conducta ilícita) considero que es viable la imputabilidad del adolescente.

De acuerdo la teoría del desarrollo cognoscitivo, formulada por Piaget, menciona que adolescentes con desarrollo cognoscitivo adecuado, presentan una capacidad de abstracción y capacidad para resolver problemas hipotéticos.

**2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?**

A mi opinión existe deficiencias en relación al abordaje socioeducativo, pues muchas de estas medidas intervenciones generales, descuidando aspectos específicos asociados directamente a las conductas delictivas. Cada perfil criminológico tiene sus propias particularidades, la cuales muchas veces no son abordadas de manera eficaz.



Wilder Inga Breña  
PSICÓLOGO  
CNP 1884

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020

### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asumir responsabilidad penal se estaría afectando psicológicamente?

Toda situación estresante, en este caso una sentencia y lo que ello implica puede generar afectación psicológica en diferentes áreas (cognitiva, emocional y/o conductual), dicho malestar puede agravarse si el ambiente próximo, no cuenta con herramientas destinadas a la reeducación.

2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Considero que es muy necesario realizar este análisis, pues el perfil criminológico tiene sus componentes, entre ellos la capacidad cognitiva (entendimiento de sus actos ilícitos), en relación a ello también se podremos determinar la capacidad jurídica la cual nos permite ser sujetos de derechos y obligaciones.



Handwritten signature and professional stamp of a psychologist. The stamp includes the text: "Cristian Inga Berrío", "PSICÓLOGO", and "CIP 1884".

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020

### Preguntas:

1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad por las infracciones cometidas según su perfil criminológico?

En función al perfil criminológico se podría indicar que el adolescente podría tener la motivabilidad por las infracciones cometida, siempre y cuando tenga un desarrollo cognitivo adecuado, lo cual le permitiría la atribución de una acción y, en consecuencia, la exigencia de responsabilidad penal por la acción que él ha asumido.

2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?

Ello estaría en función del perfil criminológico y la "infracción", considero que cada caso se debería de tratar de particular.



Ingrid Bertrán  
PSICÓLOGO  
CNP 18048

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020**

#### **Preguntas:**

**1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Es muy importante analizar el perfil criminológico, pues cada caso debe analizarse de manera particular, si el perfil criminológico tiene componentes de patología grave (trastornos de personalidad, problemas de conducta, etc.). Asociados a la comisión de delitos, no sería recomendable optar por la inimputabilidad.

**2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como unadulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Antes de sancionar, considero importante analizar la conducta reincidente y los diversos factores asociados a ello, entre ellos (factores personales, familiares, etc.), teniendo en cuenta que el "perfil criminológico puede definirse como una estimación acerca de las características biográficas y del estilo de vida". Garrido (2006).



Walter Inga Berria  
PSICÓLOGO  
CNP 18049

### Guía de entrevista

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:**

Patricia Magali Silva Farfán

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:**

Fiscal Adjunta Provincial – Título Profesional de Abogada.

**Institución:**

Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

---

### OBJETIVO GENERAL

**ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

**Preguntas:**

1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?

Desde mi punto de vista, aquel joven ingresado constantemente al centro juvenil o llevado a las comisarias por el mismo accionar sí tiene conocimiento de sus actos ilícitos, observando la realidad por lo que sí son conscientes de sus actos, pero no tienen conocimiento de las consecuencias psicológicas físicas que puede provocar a sus semejantes, razón por la que considero que ante la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, hay que evidenciar en primer lugar aquel perfil, no todos los menores infractores tienen o no conocimiento de las consecuencias de sus actos, y en razón a las evaluaciones psicológicas que se realicen, determinar o no la imputabilidad.

2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?

No, porque cuando un adolescente ingresa al centro reclusorio juvenil no son clasificados, es por ello que al hablar de la socio educación no es suficiente ni adaptada a la realidad que se muestra en el Perú, no existe una debida atención a los menores que debe ser personalizada e integrando a sus familiares.



PATRICIA MAGALI SILVA FARFÁN  
Fiscal Adjunta Provincial  
1ª FISC - Distrito Fiscal del Callao

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020**

### **Preguntas:**

**1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asuma responsabilidad penal se estaría afectando psicológicamente?**

Considero que sí, ya que, al menor por no tener una estabilidad psicológica, en vista que recién está descubriendo y entrando a una nueva etapa (adolescencia), no entiende por completo los actos ilícitos que comete siendo así que al ser intervenidos y ser pasibles de las consecuencias jurídicas de sus actos, no hay una respuesta asertiva por parte del menor, por lo que de alguna manera causaría una impresión tan fuerte sobre él y sus familiares, que le generaría una afectación psicológica.

**2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Por supuesto, porque al existir un debido estudio y análisis del perfil del menor se podrá definir qué tipo de conducta y estilo de vida conlleva, para así determinar que tipo de consecuencia jurídica debe tener cada menor en atención a dicho análisis, es por ello que se debe implementar programas donde los jóvenes que ya están reclusos en los centros de reclusión juvenil, deben llevar un adecuado seguimiento de forma independiente y familiar.



REPUBLICA DEL PERÚ  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA ADJUNTA PROVINCIAL  
1ª FISCALÍA - Distrito Fiscal del Callao



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos -2020**

Preguntas:

1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad por las infracciones cometidas según su perfil criminológico?

No, ya que el adolescente infractor al no tener conocimiento los verdaderos motivos por los que comete las infracciones, ya que en muchas ocasiones llegan a compararlas a conductas menores como las faltas antes el colegio o compararlas con el desinterés de sus padres o familiares que no toman las decisiones necesarias frente a conductas realizadas por el menor, no logra entender de manera fehaciente en concreto las consecuencias que tiene cada acto ilícito que comete, ya que en los primeros ejemplos muchas veces no tiene consecuencias de carácter jurídica, llegando a pensar incluso que sus acciones no tendrán ninguna consecuencia.

2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?

Si, debe de tener responsabilidad porque a pesar de estar hablando de un menor de edad que psicológicamente no se encuentra estable, sabe que hacer daño a otra persona está mal, pero se debe de tener en consideración que tipo de familia le rodea (funcional, disfuncional) y la educación que ha tenido a lo largo de su desarrollo personal, en ese sentido se podrá determinar cual es la procedencia del menor infractor y poder considerar como un menor que tiene o NO conocimiento de sus actos.



DARWIN GARCÍA SILVA PACHECO  
Fiscal Adjunto Provincial  
1º FISC - Distrito Fiscal de Los Olivos

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos - 2020

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?

Se debe de observar la realidad de cada adolescente y los motivos por la cual comete dichos actos, porque en la mayoría de casos los menores provienen de un entorno familiar disfuncional, pero no se debe tomar por alto los actos y dejarlos sin ninguna responsabilidad.

2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?

No, porque al estar sancionando como a un adulto no se estaría llevando un adecuado seguimiento al menor, porque la intención de los centros juveniles es reinserir al menor a la sociedad y así no vuelvan a cometer los mismo o delitos aún más graves, por ello se debe de mejorar en las políticas y adecuarlas a la realidad.



1  
DISTRITO DE LOS OLIVOS  
OFICINA ADJUNTA PROVINCIAL  
1º OFICINA - Distrito Plaza del Ceibo

## Guía de entrevista

**Título:** La Imputabilidad según el Perfil Criminológico del Adolescente Infractor, Distrito de Los Olivos 2020

**Entrevistado:** Ana María Del Rosario Vicente Cáceres

**Cargo / Profesión / Grado académico:** Abogada litigante

**Institución:** Independiente

---

### OBJETIVO GENERAL

**ESTABLECER LA VIABILIDAD DE LA IMPUTABILIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**


#### Preguntas:

**1. ¿Desde su punto de vista es viable la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico a partir de los 14 años o 16 años?**

Según el código de responsabilidad penal de los adolescentes, los adolescentes entre los 14 y 18 años son sujeto a derechos y obligaciones, y debería responder por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal específica, por ello considero que si deben tener responsabilidad desde los 14 años.

**2. ¿Cree usted que los adolescentes infractores tienen la debida socio-educación en los centros de internamiento juvenil según su perfil criminológico?**

En la mayoría de los casos, los adolescentes no son tratados por los especialistas adecuados para poder encontrar la solución necesaria a sus necesidades socioeducativas y, por tanto, en la mayoría de los casos abandonan las instalaciones posteriormente porque no pueden ser atendidos adecuadamente, adhieren a sus requisitos. medidas educativas, no pueden ingresar a la sociedad adecuadamente y recaen.

  
ANA MARÍA DEL ROSARIO VICENTE CÁCERES  
ABOGADA  
C.A.C. 6306

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA CULPABILIDAD POR LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

### **Preguntas:**

**1. Desde su perspectiva ¿Por considerar culpable al adolescente y asuma responsabilidad penal se le estaría afectando psicológicamente?**

No, ya que es el adolescente infractor es el que cometió la infracción de alguna u otra forma sabiendo que tendrá una responsabilidad pena. Porque desde que uno es niño entiende al menos las diferencias entre lo correcto y lo que no lo es.

**2. ¿Cree usted que es necesario analizar la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Si, se necesita claramente analizar la capacidad jurídica de estos adolescentes y solo así se podrá valorarlo

  
ANA MARÍA DEL VICENTE CÁCERES  
ABOGADA  
C.A.C. 8388

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**DEMOSTRAR LA VIABILIDAD DE LA MOTIVABILIDAD POR LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS – 2020.**

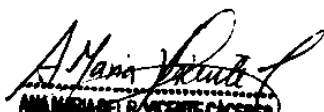
### **Preguntas:**

**1. ¿Considera que el adolescente infractor tiene una debida motivabilidad para las infracciones cometidas según su perfil criminológico?**

Creo que la mayoría de estos adolescentes son manipulados por la situación en la que se encuentran, tanto con su familia, como porque tienen problemas con las necesidades, malas relaciones interpersonales, los lugares donde se ubican sus hogares y centros educativos.

**2. ¿Considera que el adolescente infractor debe tener responsabilidad penal por sus infracciones según su perfil criminológico?**

Sí, pero es por ello que se deben tener las evaluaciones necesarias por especialistas altamente calificados para poder intervenirlos de manera adecuada.

  
ANA MARÍA DEL VALLE CACERES  
ABOGADA  
C.A.C. 8888

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LA INIMPUTABILIDAD POR LA REINCIDENCIA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR SEGÚN SU PERFIL CRIMINOLÓGICO DISTRITO DE LOS OLIVOS -2020**

#### **Preguntas:**

**1. ¿Cuál es su opinión con respecto a la viabilidad de la inimputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Los adolescentes en ocasiones sufren el abandono por parte de sus padres y esto puede llevarlos a convertirse en adolescentes sin ser conscientes de lo que están haciendo, ya que nunca se les ha hablado de responsabilidad o acción justa y simplemente por la drogadicción de adultos o adolescentes manipulados. mayores que ellos para cometer delitos por ellos a cambio de drogas, refugio o comida.

**2. ¿Cree usted que el en caso de reincidencia se debe sancionar como un adulto al adolescente infractor según su perfil criminológico?**

Ciertamente que no, ya que los especialistas sabemos que los adolescentes no tienen el mismo discernimiento que un adulto, ni siquiera como un ser humano, según estudios de perfil y fenómenos delictivos, bien podemos entender la responsabilidad de nuestras acciones desde los 23 años y los nuestros. la ley nos responsabiliza o nos protege hasta los 18 años.

  
ANA MARÍA DEL VALLE CACERES  
ABOGADA  
C.A.C. 8368

## ANEXO 8. GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Código De Responsabilidad Penal De Adolescentes [CRPA], Decreto Legislativo N° 1348 de 07 de enero del 2017, Setiembre de 2018. (Perú). Recuperado de: <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe .pdf</a></p>	<p>El presente Código regula el proceso de responsabilidad penal que se sigue a los adolescentes por la comisión de infracciones, que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas. Comprende desde las medidas para intervenir sin recurrir al proceso judicial, así como las actuaciones a nivel policial, la investigación del hecho infractor, la atribución de responsabilidad en el proceso judicial, la determinación de las medidas socioeducativas y su ejecución. (Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, 2018, art.1 numeral 1.1)</p>	<p>Este código regula el proceso de responsabilidad penal que debe seguir un joven para cometer delitos, constituyendo actos tipificados en el código penal o leyes especiales como delitos o faltas. Incluye disposiciones de intervención sin recurso a procesos judiciales, así como acciones a nivel policial, verificación de conductas ilícitas, rendición de cuentas en el proceso judicial, identificación de medidas de educación social y su implementación.</p>	<p>Este artículo del código nos permite aclarar el verdadero objetivo de la norma y es que si se está permitido según nuestro ordenamiento jurídico la viabilidad de imputarle una falta o delito a un adolescente.</p>

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Decreto Supremo N° 014-2013-JUS (1 de diciembre de 2013) Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018. D.O. N° 508095  <b>Recuperado de:</b>  <a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-plan-nacional-de-prevencion-y-tratamiento-del-adolescente-en-conflicto-con-la-ley-penal-pnapta-2013-2018-d-o-n-508095">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-plan-nacional-de-prevencion-y-tratamiento-del-adolescente-en-conflicto-con-la-ley-penal-pnapta-2013-2018-d-o-n-508095</a></p>	<p>Aprobar la Política Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, que tiene por objetivo principal la disminución del involucramiento de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la reducción de conductas antisociales, una administración de justicia eficaz y garantista, y la resocialización del adolescente y reparación a la víctima. ( art. 1.)</p>	<p>El principal objetivo es la intervención a los adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante el estudio de sus conductas antisociales y una justicia eficaz y garantistas para sociabilizarlos.</p>	<p>El plan es magnifico innovador y certero pero lamentablemente lo que se necesita es un mejor presupuesto y más especialistas para no ver que las calles se sigan llenando de delincuencia juvenil.</p>



**OBJETIVO GENERAL:** Establecer la viabilidad de la imputabilidad del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><b>Pagés, R. (2013)</b>                      Infancia, adolescencia, delito y sistema penal en Argentina</p>	<p>La jurisdicción especializada para adolescentes en conflicto con la ley, así como sus leyes y procedimientos correspondientes, deben caracterizarse por dar la posibilidad de adoptar medidas para tratar en ciertos casos a esos adolescentes, sin recurrir a los procedimientos judiciales tradicionales. El desarrollo de la denominada "<i>Justicia Restaurativa</i>" permite el abordaje del conflicto penal sin judicializarlo, y las acciones educativas la deben complementar con el fin de que los jóvenes infractores adquieran las habilidades que les permitan integrarse y sentirse útiles a la sociedad, a los fines de exponer una propuesta al respecto.</p>	<p>La jurisdicción para delincuentes juveniles, así como las leyes y procedimientos correspondientes, debe caracterizarse por la capacidad de tomar medidas para abordar a esos jóvenes en determinadas circunstancias sin recurrir a los procedimientos judiciales tradicionales. El desarrollo de la "Justicia de Recuperación" les permite resolver el conflicto penal sin perseguirlo, y las acciones educativas deben complementarlo para que los jóvenes infractores adquieran las habilidades que les permitan integrarse y sentirse útiles en la sociedad, para presentar esta propuesta de efecto.</p>	<p>Las leyes especializadas deben caracterizarse por la capacidad de tomar medidas para abordar a esos jóvenes en determinadas circunstancias sin recurrir a los procedimientos judiciales tradicionales. El desarrollo de la "Justicia de Recuperación" les permite resolver el conflicto penal sin perseguirlo, y las acciones educativas deben complementarlo para que los jóvenes infractores adquieran las habilidades que les permitan integrarse y sentirse útiles en la sociedad, para presentar esta propuesta de efecto.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Do Amaral, M., Maia Pinto, F. y Bezerra de Medeiros, C. (2015) Las habilidades sociales y el comportamiento infractor en la adolescencia. Revista Subjetividad y procesos cognitivos. Recuperado de: <a href="http://www.scielo.org.ar/pdf/spc/v19n2/v19n2a01.pdf">http://www.scielo.org.ar/pdf/spc/v19n2/v19n2a01.pdf</a></p>	<p>El concepto de la palabra "adolescencia" viene de la palabra en latín adelesco, significa "crecer". Consiste en una de las etapas del desarrollo humano que se caracteriza por cambios biopsicosociales complejos. Durante este proceso de crecimiento y cambio, el adolescente debe «aprender» hacer frente a las normas sociales, que a veces son violadas por ellos. (19(2),17-38)</p>	<p>La adolescencia, es una de las etapas del desarrollo humano caracterizada por complejos cambios psicofisiológicos. En este proceso de maduración y cambio, los adolescentes deben "aprender" a lidiar con las normas sociales, que en ocasiones son violadas.</p>	<p>Si bien los jóvenes son tales y jamás entenderán como un adulto, se debe dejar claro que somos seres humanos pensantes y tenemos la capacidad de discernimiento y debemos desde pequeños lidiar con las normas de convivencia desde los centros preescolares. Por lo tanto sabemos que existen normas que debemos cumplir.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020

**AUTOR (AS) :** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA :** 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ortiz R. (2018) Niños, niñas y adolescentes en el sistema penal adulto en Estados Unidos. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos Recuperado de: <a href="http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-USA.pdf">http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-USA.pdf</a></p>	<p>Estados Unidos jugó un papel importante en la promoción y establecimiento de un enfoque especializado en justicia juvenil dentro de su sistema penal de justicia, con el objetivo de rehabilitar, en lugar de simplemente castigar, a los jóvenes que son condenados por un crimen. La primera división de justicia juvenil fue creada en Estados Unidos, en el estado de Illinois, en 1899; y en los siguientes 25 años, todos los demás estados, a excepción de 2, siguieron ese ejemplo y establecieron sistemas similares de tribunales de justicia juvenil. Sin embargo, la Comisión nota con gran preocupación que en la década de 1980 esto comenzó a cambiar. Para el año 1990, muchos estados de Estados Unidos aprobaron cambios regresivos en sus legislaciones y políticas, con respecto a niños, niñas y adolescentes en contacto con la ley penal. Los detalles y las formas de implementación de estos cambios fueron diversos, pero la tendencia general fue la negativa de acceso a los sistemas de rehabilitación y justicia juvenil, y consecuentemente, el procesamiento obligatorio de los jóvenes en los sistemas más punitivos de justicia para adultos.</p>	<p>la promoción y el establecimiento de un enfoque especializado de la justicia juvenil dentro de su sistema de justicia penal, con el objetivo de rehabilitar, en lugar de simplemente sancionar multas, jóvenes fueron condenados por delitos. Las primeras divisiones de justicia juvenil se crearon en los Estados Unidos, en el estado de Illinois, en 1899; y en los 25 años y que siguieron, todos los estados menos dos siguieron su ejemplo e instituyeron sistemas de justicia juvenil similares. Sin embargo, el Consejo observa que la situación comenzó a cambiar en los años ochenta. Para muchos estados de EE. UU. Habían aprobado cambios regresivos en sus leyes y políticas con respecto a la exposición de niños y jóvenes al derecho penal. Los detalles y cómo se implementan estos cambios varían, pero la tendencia general es negar el acceso a los sistemas de justicia juvenil y restaurativa y así hacer cumplir el enjuiciamiento de los jóvenes en el sistema de justicia más punitivo para adultos.</p>	<p>Estados Unidos ha desempeñado un papel importante en la promoción y el establecimiento de un enfoque especializado de la justicia juvenil dentro de su sistema de justicia penal, con el objetivo de rehabilitar, en lugar de simplemente sancionar multas, jóvenes fueron condenados por delitos. Las primeras divisiones de justicia juvenil se crearon en los Estados Unidos, en el estado de Illinois, en 1899; y en los 25 años y que siguieron, todos los estados menos dos siguieron su ejemplo e instituyeron sistemas de justicia juvenil similares.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Analizar la viabilidad de la culpabilidad por la capacidad jurídica del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Iñiguez, A. (2020). La imputabilidad en los adolescentes a partir de los 16 años, a fin de garantizar los derechos de la víctima y la seguridad jurídica. Guayaquil. ULVR. Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho. Recuperado de: <a href="http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3817/1/T-ULVR-3223.pdf">http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3817/1/T-ULVR-3223.pdf</a></p>	<p>Todos los documentos relacionados con los informes disciplinarios ya sean registros jurídicos o médicos etc., el contenido de estos documentos del tratamiento deberán formar un expediente la cual tendrá que ser confidencial y actualizado, solamente las personas autorizadas podrán verlos, si el menor no está de acuerdo tendrá el derecho de impugnar cualquier hecho u opinión que haya en ese expediente, de manera en que se pueda reformar las declaraciones inexactas, infundadas e injustas. Para que se pueda dar este derecho se tendrá que establecer ciertos procedimientos que permitan un tercero oportuno tener acceso a dicho expediente y examinarlo si así lo solicita, si el menor queda en libertad su expediente tendrá que ser cerrado y destruido en su debido momento. ( p.142)</p>	<p>El contenido de estos documentos de tratamiento debe formar un archivo que debe mantenerse confidencial y actualizado, solo para la persona autorizada. Se consulta a una nueva autoridad si el niño no está de acuerdo. tendrá derecho a impugnar cualquier hecho o punto de vista contenido en este registro, para poder modificar declaraciones inexactas, infundadas e injustas. Para obtener dicha autorización, se deben establecer ciertos procedimientos para permitir que el tercero apropiado acceda a dicho archivo e inspeccione el archivo según sea necesario; Si un menor es liberado, el expediente del menor debe cerrarse y destruirse a tiempo.</p>	<p>Para obtener un juicio justo para los adolescentes, el contenido de estos documentos de tratamiento debe formar un archivo que debe mantenerse confidencial y actualizado, solo para la persona autorizada. tendrá derecho a impugnar cualquier hecho o punto de vista contenido en este registro, para poder modificar declaraciones inexactas, infundadas e injustas.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos 2020

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Hernández, F. (2015). La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal. Recuperado de: <a href="https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1409-00152015000200010">https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1409-00152015000200010</a></p>	<p>La culpabilidad corresponde al aspecto subjetivo de acción delictiva, en relación constante con la personalidad del sujeto y sus condiciones anímicas o espirituales en el momento del delito, es decir es el juicio o forma como el sujeto interpreta su ambiente y cómo reacciona ante él. Se ha establecido que se es culpable si se tiene la capacidad de comprender el carácter ilícito o no de las conductas, y si se puede actuar conforme a ese conocimiento. Si se lleva a cabo una conducta transgresora, la sanción que el tipo penal establece se deberá individualizar considerando las condiciones especiales de la persona a sancionar. (p 32.)</p>	<p>La culpa corresponde al aspecto subjetivo del delito, en constante relación con la personalidad del sujeto y su condición mental o espiritual en el momento del delito, es decir, el proceso o forma en que se cometió el delito. interpreta su entorno y cómo reacciona ante él. Se le declara culpable si puede comprender la anarquía u otros actos y si puede actuar de acuerdo con ese entendimiento. Si se comete un delito, el castigo que establece el tipo de delito debe individualizarse teniendo en cuenta las condiciones específicas de la persona castigada.</p>	<p>Al adolescente infractor se le declarara culpable si puede comprender la anarquía u otros actos y si puede actuar de acuerdo con ese entendimiento.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos 2020

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Mesa, J., &amp; Herrera, J. (2018). La responsabilidad subjetiva en el adolescente infractor de la Ley Penal. <a href="https://revistas.upb.edu.co/index.php/informespsicologicos/article/view/729/558">https://revistas.upb.edu.co/index.php/informespsicologicos/article/view/729/558</a></p>	<p>El tratamiento en Colombia de los delitos cometidos por adolescentes a partir del 2006, año en el que entra a regir la nueva legislación en términos de infancia y adolescencia, está dirigida a reestructurar la manera como se concebía al niño, niña y adolescente en el decreto 2737 de 1989 del Código del Menor, el cual consistía en un modelo que acogía bajo la tutela del estado al menor de edad que se encontraba en una situación irregular, para cuidarlo, educarlo y rehabilitarlo, diluyéndose la responsabilización del menor por el delito cometido; en este sentido, la Ley 1098 del 2006 tiene como uno de sus objetivos pasar del modelo tutelar a un enfoque de derechos y deberes. ( p.18)</p>	<p>En Colombia, el tratamiento de los delitos cometidos por jóvenes existe desde 2006, cuando entró en vigencia la nueva ley de niñez y adolescencia, destinada a reestructurar la forma en que se trata a la niñez y adolescencia. del Código del Menor, que preveía un modelo de admisión bajo la protección del Estado, de menores en situación anormal, para el cuidado de menores, educación y reintegración, reduciendo la responsabilidad de los menores por los delitos cometidos; En este sentido, uno de los objetivos de la Ley 1098 de 2006 es pasar de un modelo de protección a un enfoque de derechos y deberes.</p>	<p>Al igual que en nuestro país en Colombia los jóvenes infractores son un peligro latente para la ciudadanía, no obstante se busca reestructurar la manera en que se les trata desde niños, para concientizar y establecer la capacidad de entender las sanciones que tendrán si cometen infracciones. De esta forma se podrá concientizar a los jóvenes.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Demostrar la viabilidad de la motivabilidad por la responsabilidad penal del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos 2020

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Código De Responsabilidad Penal De Adolescentes [CRPA], Decreto Legislativo N° 1348 de 07 de enero del 2017, Setiembre de 2018. (Perú). Recuperado de:</p> <p><a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe_.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe_.pdf</a></p>	<p>Cuando en un mismo hecho tipificado en el Código Penal o Leyes especiales sobre la materia como delitos o faltas, se encuentren implicados adolescentes y adultos, las causas se separan y tramitan en forma paralela ante las autoridades correspondientes. (art.7)</p>	<p>Cuando jóvenes y adultos se ven involucrados en un mismo hecho tipificado en el código penal o leyes especiales en la materia como delito o falta, los casos son separados y tratados en paralelo, junto con las autoridades competentes respectivas.</p>	<p>A pesar de la edad este ordenamiento jurídico nos hace hincapié en que los jóvenes infractores son tratados por los delitos del código penal pero con las leyes especiales cosa que no les exime de tener que ser imputado por una pena o medida socioeducativa.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico distrito de los olivos 2020

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 18 de setiembre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Código De Responsabilidad Penal De Adolescentes [CRPA], Decreto Legislativo N° 1348 de 07 de enero del 2017, Setiembre de 2018. (Perú). Recuperado de: <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe.pdf</a></p>	<p>Se encuentra exonerado de responsabilidad el adolescente que tenga anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o que sufra alteraciones en la percepción que afectan gravemente su concepto de la realidad, que no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión. ( art 23 inc. 1)</p>	<p>El menor que presenta una anomalía mental, una alteración grave de la conciencia o una percepción alterada que afecte gravemente la noción de realidad, incapacidad para comprender el carácter delictivo de su conducta o definida por esta interpretación.</p>	<p>Aquí nos aclaran que si bien es cierto los adolescentes deben y pueden tener una responsabilidad penal porque sus faltas o delitos cometidos según el código de responsabilidad penal del adolescentes que se encuentran del mismo modo tipificados en el nuestro Código Penal y Procesal Penal estos jóvenes mediante una evaluación por especialistas serán imputados por su delito o serán declarados inimputables y tendrán que recibir otro tipo de ayuda mediante los centros especializados de salud mental.</p>



**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 17 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Código De Responsabilidad Penal De Adolescentes [CRPA], Decreto Legislativo N° 1348 de 07 de enero del 2017, Setiembre de 2018. (Perú). Recuperado de: <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe.pdf</a></p>	<p>Las medidas restrictivas de libertad personal tienen carácter excepcional, como último recurso y por el menor tiempo posible. La restricción de un derecho fundamental requiere expresa autorización legal, y se impone con respeto al principio de proporcionalidad y siempre que existan suficientes elementos de convicción. (art. 34 inc.2)</p>	<p>Las medidas restrictivas de las libertades individuales son una excepción, siendo el último recurso y durante el menor tiempo posible. La restricción de un derecho fundamental requiere autorización legal explícita y se impone de acuerdo con el principio de proporcionalidad y siempre que contenga todos sus elementos constitutivos.</p>	<p>Existen tipos de medidas restrictivas, a pensar de su reincidencia, pero cabe mencionar que el objeto general es resocializar al adolescente infractor luego de analizar su perfil, por lo tanto no siempre las medidas de internamiento son las adecuadas estos jóvenes. Primando el principio de proporcionalidad se tiene que analizar lo que verdaderamente le convenga al bienestar y reinserción del adolescente.</p>

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Analizar la viabilidad de la inimputabilidad por la reincidencia del adolescente infractor según su perfil criminológico, Distrito de Los Olivos 2020.

**AUTOR (AS):** Alarco Quispe Yohana

Paz Alfaro Katherine Estrella

**FECHA** : 18 de setiembre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Decreto N° 1204 DE 2015 (con fuerza de ley) Decreto Legislativo que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a Adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución. 22 de setiembre de 2015.</p> <p>Recuperado de:  <a href="https://busquedas.elperua.no.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-de-los-ninos-y-ad-decreto-legislativo-n-1204-1290959-4/">https://busquedas.elperua.no.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-de-los-ninos-y-ad-decreto-legislativo-n-1204-1290959-4/</a></p>	<p>Las sanciones tienen una finalidad primordialmente educativa y socializadora para adolescentes en conflicto con la ley penal, basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se aplican, según sea el caso, con la intervención de la familia y el apoyo de especialistas e instituciones públicas o privadas.</p> <p>Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplican al adolescente de catorce a menos de dieciocho años de edad, a quien se le imputa responsabilidad como autor o partícipe de un hecho punible, tipificado como delito o falta en el código penal o leyes especiales.</p> <p>El juez, al momento de la imposición de las sanciones reguladas en el presente capítulo, deberá tener en cuenta el principio de protección al menor y la finalidad rehabilitadora hacia el adolescente.</p>	<p>Las disposiciones de este capítulo se aplican a un joven entre las edades de catorce y menos de dieciocho años, que es acusado de autor o participar en un acto punible, que está permitido por el código penal o por la ley. Específicamente clasificado como criminal o delincuente.</p> <p>Un juez, al aplicar las sanciones previstas en este capítulo, debe tener en cuenta el principio de protección del menor y la finalidad de la rehabilitación del menor.</p>	<p>Claramente nos menciona también como en el código de responsabilidad Penal del Adolescente que sus sanciones son claramente reeducativas es por ello por lo que a pesar de la reincidencia ellos siempre serán tratados como adolescentes equivocados y estos centros tienen que ayudarlos. Pero la gran interrogante es si estos centros son los adecuados o tienen los especialistas idóneos para poder reeducar a estos jóvenes.</p>